BOLETIN



OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

MARTES, 26 DE MAYO DE 1942

NUM. 146

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

- DECRETO de 18 de mayo de 1942 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Eduardo Recas Marcos, cesando en el cargo de Jeje de la División 12.—Página 3691.
- Otro de 18 de m^ayo de 1942 por el que pasa a la situación de reserva el Intendente de División don Vicente García Encinar, cesando en el cargo de Jefe de Intendencia del primer Cuerpo de Ejército.—Página 3691.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de mayo de 1942 por la que se deja sin efecto el carácter preceptivo del artículo noveno de là de 9 de abril último (BOLETIN OFTCIAL DEL ESTADO número 99) referente a la circulación de coches de linea de viajeros o transportes.—Página 3691.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden de 13 de mayo de 1942 por la que se establece la placa-insignia acreditativa del carácter de autoridad o Agentes de ella a los Altos cargos de la Dirección General de Seguridad y funcionarios del Cuerpo General de Policía.—Páginas 3691 y 3692.
- Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición de una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftalm.co Nacional.—Página 3392.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 22 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejéroito del Aire, por pase a situación de retirado, el Comandante don Manuel Presa Alonso.—Página 3693.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ordenes de 21 de mayo de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarias vacantes de las localidades que se citan, comprendidas en el turno segundo.—Página 3693.

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 24 de abril de 1942 por la que se rectifican los apellidos de «Fernández Olavarrieta», a don Antonio Fernández-Olavarrieta Rodríguez, del Cuerpo Pericial de Aduanas.—Páginas 3693 y 3694.
- Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se inscribe a la Sociedad de Seguros «Mare Nostrum» en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros,—Página 3694.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- Orden de 29 desenero de 1942 por la que se concede a la Sociedad Anónima «Ziurrena», de Bilbao, la ocupación temporal de la cantera «Monte-Sierra», de Sestao (Vizcaya).—Página 3694
- Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al Ayudante Industrial don Eusebio Chust del Rey.—Páginas 3694 y 3695.
- Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Ingeniero tercero don Diego Mesa Suárez.—Página 3695.
- Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se concede licencia al Auxiliar de Administración Civil doña Oliva Hernández Gallego.—Página 3695.
- Otra de 20 de mayo de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración Civil don Daniel Agustín D'Ocón.—Página 3695.
- Otra de 19 de mayo de 1942 por la que se declara en la situación de supernumerario en activo, al Ingeniero tercero don Ricardo López Morales.—Página 3695.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 30 de abril de 1942 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Zaragoza.—Página 3695.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 1 de marzo de 1942 por la que se dan a los señores que se mencionan los correspondientes ascensos de escalas a Jefes de Administración en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Páginas 3696 y 3697.
- Otra de 1 de marzo de 1942 por la que se dan a los senores que se expresan los correspondientes ascensos de escalas a Jefes de Negociado en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Págs. 3697 a 3699.
- Otra de 1 de marzo de 1942 por la que se dan a los señores que se citan los correspondientes ascensos de escala a Oficiales de Administración en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.—Págnas 3699 a 3703.
- Otra de 15 de abril de 1942 por la que se dan corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales.—Página 3703.
- Otra de 28 de abril de 1942 por la que se nombra a don Rafael Pellice: Galeote Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Madrid.—Página 3703.
- Otra de 29 de abril de 1942 por la que se da corrida de escalas al Profesorado Auxiliar femenino de Escuelas Normales.—Página 3703.

Orden de 29 de abril de 1942 por la que se da corrida de escalas al Profesorado Auxiliar masculino de Escuelas Normales.—Página 3703.

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Salas de Bellas Artes de la Biblioteca Naciona.—Págs. 3703 y 3704,

Otra de 1 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Daniel Vázquez Díaz, Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo de Ropajes», de la Escuela de San Carlos, de Valencia.—Página 3704.

Otra de 4 de mayo de 1942 sobre graduación de varias Escuelas Nacionales unitarias en Albacete y Málaga-

Página 3704.

Otra de 4 de mayo de 1942 por la que se nombra a doña Amalia Reina Medina, Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar.—Página 3704.

Otra de 4 de mayo de 1942 sobre transformación de una Sección de Maestro en Maestra de la Escuela Práctica Aneja a la Normal del Magisterio de Vizcaya,—

Páginas 3704 y 3705. Otra de 4 de mayo de 1942 sobre creación definitiva de

oura de 4 de mayo de 1942 sobre creación definitiva de una Escuela Preparatoria para el ingreso en el Seminario de Tarazona (Zaragoza).—Página 3705.

Otra de 6 de mayo de 1942 sobre modificación de un arreglo dentro del Distrito de Forcarey.—Página 3705.

Otra de 7 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de construción de un edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en El Ferrol del Caudillo (Coruña).—Páginas 3705 y 3706.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de contrata de las obras de terminación de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo.—Pag. 3706.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de reforma y reparación del Museo Antropológico de Madrid.—Página 3706.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Tra-

bajo de Jaén.—Páginas 3706 y 3707.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de ampliación del edificio del antiguo Colegio Menor de Santa Maria Magdalena.—Página 3707.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras con destino al Colegio Mayor de la Universidad de Valladolid.—Páginas 3707 y 3708.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en las Escuelas unitarias de Bossot, Valle de Arán (Lérida).—Página 3708.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras referente a la dotación de aguas en el edificio de nueva planta construído en El Pardo (Madrid).—Página 3708.

Otra de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Colonia escolar de «La Isla» (Colunga-Asturias).—Páginas 3708 y 3709.

Otra de 11 de majo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Victor Pradera», de esta capital.—Pagina 3709.

Otra de 23 de mayo de 1942 sobre aplicación de créditos presupuestados, con un total de 3.479.420 pesetas, para adquisición de material y mobiliario escolar, con destino a las Escuelas Nacionales.—Página 3709.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 1 de mayo de 1942 por la que se autoriza a don Julian Benlloch Cambrils, para que pueda donar a su hija doña Asunción Benlloch Sevilla, la casa barata que se indica.—Páginas 3709 y 3710. Orden de 8 de mayo de 1942 por la que se declara vinculada a difia Pelisa Martínez Molpeceres, la casa barata que se cita.—Página 3710.

Otra de 13 de mayo de 1942 por la que se autoriza a la Diputación provincial de Ciudad Real para emitir Deuda provincial por valor de 5.000.000 de pesetas con garantía de la décima.—Página 3710.

ADMINISTRACION CENTRAL

- PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Cólonias.—Añunciando concurso para la provisión de una plaza de Meteorólogo en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 3710 y 3711.
- GOBENACION.—Subsecretaría.—(Est^udísticas de la Dirección General de Administración Local (Vida Local). Presupuestos Municipales y Provinciales del año 1941. Rectificando errata sufrida en el suplemento al número 139 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de mayo actual.—Página 3711.
- Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos.—Anunciando concurso para el suministro de impresos, libros, sobres y etiquetas.—Página 3711.
- JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de antigüedad entre Médicos forenses de categoría de entrada, las Forensías de ascenso que se mencionan.—Página 3711.
- Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 7 de mayo de 1942 en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Romero, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Murcia a inscribir una escritura de compraventa.—Páginas 3712 a 3716.
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución del expediente de la entidad industrial que se cita.—Página 3716.
- AGRICULTURA. Dirección General de Ganadería.— Rectificación de la clasificación de Partidoz Veterinarios de la provincia de Zaragoza, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.—Páginas 3717 a 3723.
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.—Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se mencionan, en los términos que se expresa.—Pagina 3723.
- Dirección General de Bellas Artes.—Admitiendo y excluyendo opositores al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Téoría e Historia de las Bellas Artes», de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.—Página 3724.

Nombrando Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona, a don Francisco Pérez Dolz.—Página 3724.

Admitiendo y excluyendo opositores al concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo de Ropajas», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.—Página 3724.

Admitiendo opositores al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Paisaje», vacantes en las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.—Página 3724.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección General de Puertos y Sefiales Marítimas.—Anunciando el concurso reglamentario para la provisión del cargo de Secretario_Contador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.—Pág. 3724.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 2369 a 2380.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 18 de mayo de 1342 por el que pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Eduardo Recas Marcos, cesando en el cargo de Jefe de la División 12.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete del actual, pasa a la situación de reserva el General de Brigada don Eduardo Recas Marcos, cesando en el cargo de Jefe de la División número doce.

Dado en El Pardo a dieciocho de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS DECRETO de 18 de mayo de 1942 por el que pasa a la situación de esserva el Intendente de División don Vicente García Encinar, cesando en el cargo de Jefe de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejéroito.

A propuesta del Ministro del Ejército, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día diecisiete del actual, pasa a la situación de reserva el Intendente de División don Vicente García Encinar, cesando en el cargo de Jefe de Intendencia del Primer Cuerpo de Ejército.

Dado en El Pardo a dieciocho de mayo de mil no vecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército, JOSE ENRIQUE VARELA IGLESIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 az mayo de 1942 por la que se deja sin efecto el carácter preceptivo del articulo noveno de la de 9 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), referente a la circulación de coches de lineas de viajeros o transportes.

Exemos. Sres.: Ante las dificultades que en algunos casos, difíciles de prever, pudiera originar el estricto cumplimiento del artículo 9.º de la Orden de 7 de abril de 1942 (B. O. núm. 99),

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer quede sin efecto el carácter preceptivo de lo establecido en el referido artículo, recomendándose su cumplimiento siempre que sea posible a fin de reducir a un mínimo el desgaste de neumáticos, por el interés general de todos y particular de cada transportista.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se establece la placa-insignia acreditativa del carácter de autoridad o Agentes de ella a los Altos cargos de la Dirección General de Seguridad y funcionarios del Cuerpo General de Policia.

Exemo Sr.: Los funcionarios del Cuerpo General de Policía, a partir de la publicación de esta Orden, usarán como distintivo de/su cargo, y condición de Agentes de la Autoridad, un carnet y una placa-insignia acreditativos de aquélla; y con el fin de fijar de un modo definitivo y concreto las características de uno y otra.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El carnet de los funcionarios del Cuerpo General de Policía tendrá. abierto, catorce centímetros de ancho y diez y medio de largo; las tapas irán forradas de piel; grana oscura, para los altos cargos de la Dirección General, y verde oscuro para los demás funcionarios; en la tapa de la izquierda llevará impreso en oro un escudo, compuesto por la Corona Imperial, sobre las iniciales C. G. P., rodeadas por unas ramas; en la parte derecha, entre los rótulos «Estado Español» «Policía Gubernativa», el escudo de España, compuesto del Aguila Imperial, cuatro cuarteles corona

y columnas, todo ello en oro; en el interior del carnet, a la izquierda, bajo el título «Dirección General de Seguridad», figura el número del carnet, categoría del funcionario titular, nombre y dos apellidos de éste, fecha de su expedición, firma del Director y su sello; a la derecha, la fotograffa del títular, su firma y una nota impresa que dice: «Al cesar en su cargo, deberá devolver este carnet al Centro directivo».

La placa-insignia para el Director general de Seguridad, es de esmalte dorado y tiene 65 por 75 milímetros de diametro; su forma es ovalada v termina en 16 puntas estriadas hacia la periferia, con dos óvalos concéntricos: el más exterior, de esmalte blanco, es asimismo estriado en su parte superior; en la inferior y en su anillo libre, en letras doradas, la inscripción siguiente: «Director General de Seguridad»; el óvalo más interior también estriado y dorado, lleva el escudo de España en sus colores naturales y corona dorada; el águila y sus atributos son blancos, excepto la cabeza y columnas, que son doradas,

La del Secretario general y Comisarios generales, és de la misma calidad, tamaño y forma que la precedente.

izquierda llevará impreso en oro un escudo, compuesto por la Corona Imperial, sobre las iniciales C. G. P., rodeadas por unas ramas; en la parte derecha, entre los rótulos «Estado Español» «Policía Gubernativa», el escudo de España, compuesto del Aguila Imperial, cuatro cuarteles, corona

que dejan libres estas inscripciones. que serán en letras doradas: sobre este óvalo se asienta el escudo de España en sus colores naturales, con águila y atributos dorados, excepto la cabeza, corona y columnas que han de ser de esmalte blanco.

La de los Jefes Superiores de Policía es de esmalte blanco o plateado, de igual forma y tamaño que las anteriores, lleva asimismo un solo óvalo concéntrico, de esmalte dorado v estriado en los dos tercios de su parte superior; en el otro tercio de la parte inferior y bordeando su periferia, la inscripción de: «Jefe Superior de Policía», en letras blancas; sobre este óvalo el escudo de España en sus colores naturales, con el águila v atributos blancos, menos la cabeza, corona y columnas, que son doradas.

La de la Escala Superior será ovalada, de 55 por 43 milímetros, en aleación metal amarillo rafagado, dorado y bruñido: en el centro, el escudo nacional, compuesto del águila imperial, sobrepuesta en alpaca plateada imitación plata oxidada, con la inscripción «Una, Grande, Libre» sobre esmalte blanco; en el centro, escudo de España con doce cuarteles, corona y columnas en aleación especial, con esmaltes finos blanco, rojo y azul. Orlando la parte inferior de la placa, en cartelera de seis milímetros, la inscripción «Dirección General de Seguridad» también sobre esmalte blanco.

La placa de la Escala de Ejecución será ovalada, de 55 por 43 milimetros, en alpaca rafagada, plateada y bruñida; en el centro, escudo nacional, compuesto de águila imperial, sobrepuesta en alpaca plateada imitación plata oxidada, con inscripción «Una, Grande, Libre», sobre esmalte blanco; en el centro, escudo de España, con doce cuarteles, corona y columnas en aleación especial, con esmaltes finos blanco, rojo y azul. Orlando la parte inferior de la placa, en cartelera de seis milimetros de ancho, la inscripción «Dirección General de Seguridad» sobre esmalte verde.

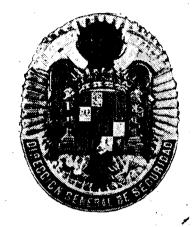
Todas ellas, al reverso, llevarán un imperdible de sujeción, un portarretratos modelo basculante, de 21 por 30 milímetros, y el número de orden correspondiente.

2.º Solamente podrán ostentar esta insignia el Director general de Seguridad, Secretario general, Comisarios generales, Jefes Superiores, Comisarios Jefes. Comisarios de primera, segunda y tercera. Inspector de primera y segunda y Agentes de primera, segunda y tercera, que son los únicos que ejercen la función de Autoridades y Agentes de la Autoridad en el Cuerpo General de Policía.

Por excepción, y como premio a la

recho a ostentarla los funcionarios pertenecientes a las Escalas del Cuerpo General de Policía jubilados con más de veinticinco años de servicio y que havan sido nombrados funcionarios honorarios del Cuerpo, con arreglo al Reglamento vigente, quedando absolutamente prohibido conceder el uso de la misma, por ningún concepto, más que a los que se señala.

3.º Esta insignia se llevará colocada sobre el lado izquierdo del pecho, encima del chaleco o debajo de la solapa de la americana, y cuando por



circunstancias especiales tenga que hacerse visible, será con autorización expresa del Jefe inmediato, colocándose en el mismo lado, sobre la prenda exterior que se usa.

Al cesar el funcionario en el Cuerpo, la entregará en el Centro directivo. devolviéndole su importe.

La casa proveedora, que será únicamente la que designe el Director general de Seguridad, vendrá obligada a presentar en la Sección de Personal de dicho Centro cuantos pedidos se King, ídem íd. hagan de placas, siendo de su cuenta los gastos de transporte, giros, etcétera, que se originen y quedando los troqueles de las mencionadas, de propiedad de este Centro directivo, que facilitará al adjudicatario cuantas veces sea preciso para nuevas fabricaciones.

La Sección de Personal de esta Dirección General pasará los cargos de aquéllas a los Habilitados respectivos, para que éstos los hagan efectivos de los funcionarios al serles satisfechos sus haberes, y su importe lo remitirán a ese Centro directivo.

4.º Para evitar posibles confusiones, queda prohibido a todo otro Cuerpo el empleo de placa-insignia cuya forma tenga parecido a la que se crea por esta Orden; los que usen indebidamente la insignia descrita, u otra semejante que pueda dar lugar a conconstancia en el servicio, tendrán de-l fusiones, serán perseguidos, con arre-

glo al Capítulo VII del Título IV. Libro II del Código Penal (usurpación de funciones y uso indebido de insignias).

Quedan derogadàs y sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Madrid, 13 de mayo de 1942

GALARZA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso oposición de una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Ottálmico Nacional.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en la convocatoria de 28 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 del pasado mes de abril, rectificada en di_ cho periódico oficial del día 10 del mismo mes, para la provisión por concurso-oposición de una plaza de Jefe de Laboratorio del Instituto Oftálmico Nacional, y de conformicad con la propuesta de este Centro directivo, para dar cumplimiento al Decreto de 9 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador del referido concurso-oposición quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, don José García del Mazo y Azcona, Jefe Facultativo del Instituto Oftálmico Nacional,

Vocal, don Francisco Rodríguez Partearroyo, Médico de número del Cuerpo Facultativo de la Beneficencia General.

Idem, don Guillermo de la Rosa

Idem. don Augusto Granados Gómez, ídem, íd.

Idem, don José Díaz Marín, representante de la Facultad de Medicina.

Idem, don Luis Rodríguez Illera, representante del Colegio Oficial de Médicos, de Madrid.

Idem, don Eduardo Gallardo Mar. tínez, representante de la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 22 de mayo de 1942 por la que causa baja en el Ejército del Aire por pase a situación de reti-rado, el Comandante don Manuel Presa Alonso.

A propuesta del Consejo Superior del Ejército, constituído en la forma y con los fines determinados en el artículo 11 de la Ley de primero de marzo de 1940, por hallarse compren_ dido en el artículo octavo de la misma, pasa a situación de retirado, en las condiciones que determina el artículo único de la Ley de 14 de marzo del corriente año, el Comandante de la Escala del Aire del Arma de Aviación, don Manuel Presa Alonso, el cual disfrutará, en su nueva situación, del haber pasivo máximo que corresponda a su empleo por hallarse en posesión de la Medalla Militar individual.

Madrid, 22 de mayo de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 21 de mayo de 1942 por las que se nombra a los señores que se mencionan para servir las Notarias vacantes de las localidades que se citan, comprendidas en el turno segundo.

Ilmo Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en El Ferrol del Caudillo, por traslación de don Ramón Díaz Ponte, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Rafael López de Haro y Puga, Notario de Gerona, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo, Sr.: En vista del expediente Ilmo, Sr. Director general de los Resobre provisión de la Notaría vacante gistros y del Notariado.

en Tarragona, por excedencia voluntaria de don Agustín Alvarez de Sotomayor, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Agustín Sarasa Zugaldia, quien habrá de obtener el correspondiente título, previa cancelación del que tiene actualmente como Notario de Túy, y cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

to y efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaria vacante en Novelda, por traslación de don Carlos Mendiguchía Carriche, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don José Folch Vernet, Notario de Mataró, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Notaría vacante en Cuevas de Vera, por traslación de don Angel Casas Morales, comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 88 del Reglamento del Notariado, y de conformidad con lo dispuesto en el 92 del mismo Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para servirla a don Ramón Aroca Garcia, Notario de Valls, quien habrá de tomar posesión del cargo, previos los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1942.

BILBAO EGUIA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de abril de 1942 por la que se rectifican los apelliaos de «Fernández Olanorrieta» por los de «Fernández-Olavarrieta Rodriguez», a don Antonio Fernández-Olavarrieta Rodríguez, del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Fernández-Olavarrieta Rodriguez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de Gijón, en solicitud de rectificación, en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, títulos y demás documentos oficiales, de los apellidos con que en éstos venía figurando como funcionario del expresado Cuerpo, a cuyo efecto acompaña copia certificada del acta de inscripción del nacimiento en el Registro Civil, expedida por el de Luarca (Oviedo) èn 18 de octubre de 1941:

Resultando que en los títulos, asi como en otros documentos y dispostciones a él concernientes, figuran como apellidos del citado funcionario los de «Fernández Olavarrieta», siendo así que en la copia certificada del acta de nacimiento, que acompaña, se hace constar que el Ministerio de Justicia, a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por acuerdo de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, ha autorizado al inscrito don Antonio Fernández Olavarrieta, así como a sus descendientes legítimos, para usar como uno solo y primero el apellido «Fernández-Olavarrieta», conservando éstos como segundo el que tienen en la actualidad, imponiendo al solicitante también como segundo el que ocupa el mismo lugar entre los de su padre:

Resultando que el apellido materno del padre del solicitante es, segun consta también en el acta de nacimiento unida, «Rodríguez»; y

Considerando que la expresada copia del acta de inscripción hace fe y tiene pleno valor en derecho,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por V. I., ha acordado que en cuantos documentos de carácter oficial se hayan expedido con referencia a don Antonio Fernández Olavarrieta, en concepto de funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas, se entiendan pertinentes a don Antonio Fernández-Olavarrieta Rodríguez y que en lo sucesivo le sean reconocidos este nombre y apellidos, con 103

que habrá de figurar en el Escalafón general del citado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de abril de 1942.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo, Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 13 de mayo de 1942 por la que se inscribe a la Sociedad de Seguros «Mare Nostrum» en el Registro especial creado por el articulo 1.º de la Ley de Seguros, autorizándola para efectuar operaciones en los ramos de Incencios, Accidentes individuales, Responsabilidad civil, Transportes y Riesgos diversos.

Ilmo. Sr.: Examinados la petición y documentos acompañados a la misma por el Director Gerente de «Mare Nostrum», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Falma de Mallorca, en súplica de que le sea concedida la inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, y autorizado su funcionamiento para realizar operaciones de seguros en los Romos de Incendios, Accidentes del trabajo e individuales. Responsabilidad civil, Transportes (terrestres, maritimos y aéreos) y Riesgos diversos, y aprobados los modelos de pólizas que presenta para efectuar seguros de las diferentes modalidades de los expresados ramos y tarifas que ha de aplicar en cada uno de ellos.

Vistos los informes favorables, emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en orden a sus respectivas competencias, conforme al Decreto de 13 de octubre de 1934. y la propuesta consignada en el expediente de esta Compañía por la repetida Dirección General de Seguros.

Este Ministerio ha tenido a bien

Primero.—Que accediendo a/lo soiicitado se inscriba en el Registro Especial de Seguros creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912. a la Sociedad «Mare Nostrum». Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, autorizándola para efectuar operaciones de dichas clases en los ramos de Incendios. Accidentes individuales, Responsabilidad civil. Transportes (terrestes, marítimos y aéreos) y Riesgos diversos (enfermedades, robos, etc.).

Segundo.—Que se aprueben los modelos de pólizas de seguros presentados, que ha de utilizar en las varias modalidades de los diferentes ramos que se autorizan, y las tarifas que ha de aplicar para cada una de ellas, y informado por la Sección correspon- cación de 21 de noviembre de 1927,

que, asimismo, se han acompañado entre su documentación; y

Tercero.—Que se aprueban los acuerdos adoptados en la Junta General de Mutualistas, celebrada el día 24 de febrero del año actual, con el carácter de extraordinaria, y de conformidad con las normas contenidas en los artículos 50 y 51 de sus Estatutos sociales por la entidad «Mutua Balear», de transformar todas sus Secciones de Seguros, a excepción de la del Seguro Patronal, que continuará funcionando como mutualidad, en sociedad anónima, las que serán integradas en la nueva Sociedad autorizada, por la presente Orden, «Mare Nostrum», siendo, por tanto, del exclusivo cargo de la misma, y con efecto retroactivo a partir de primero de enero del año en curso, todas las operaciones, responsabilidad, derechos y obligaciones contraídos por las Secciones citadas, pasando, por tanto, a ser propiedad de «Mare Nostrum», y obligaciones de ella, las partidas del activo y pasivo que lo eran de las Secciones de Seguros de «Mutua Balear» que figuran en el inventario-balance de ésta, cerrado al 31 de diciembre de 1941, y que consta en los libros oficiales de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de mayo de 1942.-P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

MINISTERIO DE IN-DUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 29 de enero de 1942 por la que se concede a la «Sociedad Anónima Ziurrena», de Bilbao, la ocupación temporal de la cantera «Monte-Sierra», de Sestao (Vizcaya).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Martín Aresti Ortiz, Consejero Delegado de la Sociedad Anónima «Ziurrena», domiciliada en Bilbao, solicitando la concesión del derecho a la ocupación tempora! de una superficie de treinta y un mil cien metros cuadrados en el monte llamado «Monte Sierra», del Concejo de Sestao, propiedad de doña Gloria Yandiola Urquijo, acogiéndose a lo dispuesto en la Real Orden de 3 de febrero de 1928;

Vistos los artículos primero y segundo de la citada Real Orden y el tercero del Real Decreto de primero de abril de 1927.

diente de la Dirección General de Minas y Combustibles y por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Conceder a la Sociedad Anónima «Ziurrena», de Bilbao, el derecho a la ocupación temporal de una superficie de treinta y un mil cien metros cuadrados en el monte nombrado «Monte Sierra», del Concejo de Sestao, propiedad de doña Gloria Yañdiola Urquijo, para que no se interrumpa la explotación que la mencionada Sóciedad viene realizando en la cantera de margas situada en dichos terrenos, continuando el normal suministro de dicho mineral la fábrica de cementos de «Vega Nueva» (Sestao).

Segundo. La concesión, otorgada en cumplimiento de lo prevenido en los artículos primero y segundo de la Real Orden de 3 de febrero de 1928, queda sujeta, en virtud del artículo tercero de la misma, a la obligación, por dicha Sociedad Anónima, de indemnizar al propietario del terreno por los perjuicios que puedan ocasionarse en la superficie, desde el comienzo de la ocupación temporal hasta la terminación del expediente de expropiación forzosa.

Tercero. La devolución del expediente a la Jefatura del Distrito minero de Vizcava, para que se prosiga la tramitación relativa a la declaración de utilidad pública y expropiación forzosa, que corresponde, en este caso, al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, según lo prevenido en el artículo décimo de la vigente ley de Expropiación forzosa y en el 14 de su Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1942.

CARCELLER SEGURA

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se declara jubilado al Ayudante Industrial don Eusebio Chust del Rey.

Ilmo Sr.:. Visto el oficio de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de 28 de abril último, participando que en el expediente promovido ante la misma por el Ayudante Industrial don Eusebio Chust del Rey, de jubilación voluntaria, por imposibilidad física, el interesado ha justificado debigamente hallarse incapacitado físicamente para el desempeño del cargo;

Visto el artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, y los artículos Este Ministerio, de acuerdo con lo 44 y 47 del Reglamento para su apli-

Este Ministerio ha tenido a bien aeclarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber pasivo que por su clasificación le corresponda, al Avudante Mayor de segunda clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento, adscrito a la Delegación de Industria de Tarragona, don Eusèbio Chust del Rev.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1942.-P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se concede el reingreso en el servicio activo al Ingeniero tercero Cel Cuerpo de Ingenieros Industriales don Diego Mesa Suárez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento don Diego Mesa Suárez, que se halla en situación de supernumerario €n activo, solicitando pasar a la de actividad dentro del Cuerpo:

Visto el artículo 77 del Reglamento Orgánico de 17 de noviembre ce 1931, y teniendo en cuenta que existen vacantes de Ingenieros terceros.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo el reingreso al servicio activo en el Cuerpo de Ingenieros Industriales a don Diego Mesa Suárez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y defhás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 19 de mayo de 1942.-P. D., Juan Granell.

Ilmo, Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se concede licencia, por encontrarse en el octavo mes de gestación. al Auxiliar de Acministración civil doña Oliva Hernández Gallego.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Oliva Hernández Gallego, Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Salamanca, solicitando licencia por encontrarse en el octavo mes de embarazo, que acredita con el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Reales Ordenes de 4 de enero de 1924 y 15 de septiembre de 1926, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria. doña Oliva Hernández Gallego, licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1942.-P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 20 de mayo de 1942 por la que se concede un mes de licencia, por enfermedad, al Auxiliar de Administración civil don Daniel Agus_ tin D'Ocón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Daniel Agustín D'Ocón. Auxiliar de Administración Civil de este Departamento, con destino en el Distrito Minero de Valencia, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar. don Daniel Agustin D'Ocón, un mes de ticencia a causa de enfermedad, con todo el sueldo, el cual empezará a contarse a partir del día 5 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1942.-P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 19 de mayo de 1942 por la que se acclara en la situación de supernumerario en activo, dentro del Cuerpo, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Ricardo López Morales.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia del Ilmo, Sr. Director general de Gana-Ingeniero tercero del Cuerpo de In- dería.

genieros Industriales al servicio de este Departamento don Ricardo López Morales, afecto a la Delegación de Industria de Lugo, solicitando el pase a supernumerario en activo, por prestar servicios como enlace del Ministerio de Industria y Cemercio en el Sindicato Nacional de Inqustrias Químicas, por haber sido incorporado a la Secretaría General Técnica por Ordan de 22 de enero último;

Vista la Orden de 8 de enero de 1940 v el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Consejo de Industria, ha resuelto declarar al señor López Morales en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Maorid, 19 de mayo de 1942.-P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de abril de 1942 por la que se aprueba la rectificación de partidos Veterinarios de la provincia de Zaragoza, que fué aprobada por Orden de fecha 21 de enero de 1936.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Zaragoza, la que fué aprobada con fecha 21 de enero de 1936; visto que lleva cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a la rectificación de la misma; visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935.

Este Ministerio tiene a bien resolver:

La aprobación de la rectificación, de la clasificación de partidos Veterinarios de la provincia de Zaragoza,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1942.

PRIMO RIVERA

MINISTERIO DE EDU. CACION NACIONAL

ORDEN de 1.º de marzo de 1942 por la que se dan a los señores que se mencionan los correspondientes ascensos de escalas a Jefes de Administración en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 22 de enero del corriente ano, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala a los funcionarios que a continuación se indican con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio. de 1918, Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año y Orden ministerial de 21 de mayo de 1941:

A Jefes de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de soptiembre de 1918:

Don José Camporredondo Toraya, con destino en la Secretaria del Ministerio

Don Luis Navia-Osorio Castropol, idem en el Museo del Pueblo Español.

Don Francisco Monrás Casanova, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Don Santiago López de Tamayo y de Veterinaria de Madrid.

Don Hermelindo Villaverde García, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona: v

Don Baldomero Noguerol Villanueva. idem en el Museo «Sorolla», de Madrid.

A Jefes de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Francisco Palet Sanz, con destino en la Secretaria del Ministerio. Don Pablo Pou Peláez, ídem íd.

Don Alfredo Ruiz Guerrero, idem en la Sección Administrativa de Primera mera Enseñanza de Orense. Enseñanza de Jaén.

Don Millán Catalina Martínez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Don Alfonso García del Busto e Ibá- la Secretaría del Ministerio.

ñez de la Renteria, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendon, idem id.

Don José Fernández Echevarria, idem en la Escuela de Trabajo de Las Palmas.

Don Salvador D'Angelo Muñoz, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Luis Porqué Nicolás, ídem en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Ramón Altamirano y Martin-Montijano, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Carlos Velázquez de Castro, idem en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Don Francisco Ríos Limés, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de La Coruña.

Don Francisco Viejo Fernández, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Don Valentín F. Gutiérrez González, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Don Angel Durán Miravalles, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Don Amilio Melero Delicado, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla.

A Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas:

Don José Sales Trávez, con destino en el Archivo Regional de Valencia. con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del articulo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Patricio González de Canales y García, idem en la Escuela Superior López-Terrer, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el apartado c) de la letra y artículo anteriormente citados y Orden ministerial de 21 de mayo de 1941.

Don Francisco Ferrando Ferrando, con destino en el Hospital, Clínico de Barcelona.

Don Maurino Miguel de la Torre, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Don Teodoro Martin Robles, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Don Luis Vidal Hernández, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Logroño.

Don Heliodoro Iglesias Araujo, idem en la Sección Administrativa de Pri-

Don Ignacio Gall Boy, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real. ·

Don Cándido Blanco Laso, ídem en

Don Rafael Betancourt, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don Francisco Sanz Ortega, idem en la Universidad de Madrid.

Don Fernando Cortés García, idem en el Hospital Clínico de Barcelona.

Don Manuel Sánchez - Cantalejo Hernández, idem en la Universidad de Valencia.

Don Fernando Céspedes Nicoli, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Tomás Cortés Moreno, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Eduardo Hernández Sedano, idem en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Casto González Cersa, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Jesús de Juan Lago, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don Julio Pintado Santos, idem en la Biblioteca Nacional.

Doña Tomasa Palomo Palomo, idem en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid.

Don Antonio Fernández Montarroso, idem en el Colegio Nacional de Sordomudos

Don Ramó'n Sánchez Garañana, idem en la Universidad de Valladolid.

Don Valentín de Castro Fernández. idem en la Secretaria del Ministerio. Don José Belda Carreras, idem id.

Don Antonio Sánchez Coquillat, ídem idem.

Don Manuel de Cala Núñez, ídem en la Escuela de Arquitectura de Barcelona.

Don José de la Calle Arroyo idem en la Universidad de Granada.

Don Federico Estirado Pérez, idem en la Universidad de Madrid.

Don Eduardo García Zurbano, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Tomás Isern y García de la Reguera, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Don Emilio Jiménez Souvirón, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Málaga.

Don Narciso Escribano López, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Don Maximiliano Rodríguez Martín, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don Rafael Villanueva Angulo, idem en la Universidad de Madrid.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de nueva OrLo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de marzo de 1942 por la que se dan a los señores que se citan los correspondientes ascensos de escalas a fefes de Negociado en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 22 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala a los funcionarios que a continuación se indican, con la antigüedad y efectos económicos de 1.º de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

A Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Manuel Martinez Montoya, con destino en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Don Ramón Beixer Pardo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Don Benigno Janin Campo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Don Lucas Calle Nieto, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Don Manuel Garrigós Navarro, idem en la Escuela de Comercio de Valencia.

Doña Ramona Ramira Navarro García, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel.

Doña Clara Indarte Lahoz, ídem en la Escuela de Cerámica de Manises (Valencia).

Don Manuel Pereda Fernández, idem- la Universidad de Madrid. en la Secretaria del Ministerio. Don Jacobo Bermejo L

Don Andrés Fernández Fernández, idem en la Universidad de Santiago.

Doña Matilde Manuela Gómez Mao- idem en la rad, idem en la Escuela Normal del Barcelona.

Magisterio primario de Zaragoza.

Don Jose

Don Florencio Sanz Hernández, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Don José de la Viña y Vink, idem la Universidad de Barcelona.

en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Don Pedro Ramirez Vizcaya, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Don Mariano Barba Ortiz, ídem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don José Agreda Marqueta, idem en la Universidad de Madrid.

Don Eduardo Cotelo del Olmo, idem

en la Secretaría del Ministerio.

Doña Julia Benabarre Giral, idem
en la Escuela Normal del Magisterio
primario de Barcelona.

Don Lorenzo Agulló Ferrer, idem en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza. Don Salvador Fabrar Viguer, idem en la Universidad de Valencia.

Don Pedro Manjón Lastra, ídem en la Universidad de Granada.

Don Nicolas Dominguez Santos, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Don Eduardo Rodríguez San Pedro, idem en la Escuela de Comercio de Oviedo.

Don Isidro Sánchez-Albornoz y Esquer, idem en la Universidad de Barcelona.

Don Antonio Peñate López, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Don Benito Conde Silió, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Luis Bonet Comajuncosa, idem en la Universidad de Barcelona.

Don Luis Calvo Sánchez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia

Don Manuel de Jesús Naranjo y Vega, ídem en la Universidad de Barcelona.

Don Luis Morales Sievert, idem en la Universidad de Sevilla.

Don Antonio Ramírez Guasch, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Don Jesús Varela Novo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Lugo.

Don Victoriano Arguelles Navarro, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Oviedo.

Don Ramón Alvarez-Sala Alvarez-Sala idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Don Carlos Roda Hexose, idem en

Don Jacobo Bermejo Labad, idem en la Universidad de Madrid,

Don Fernando Montorio Fontana, idem en la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José Martí Crespo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Don Domingo García Pujol, idem en Maeztu», de Madrid.

Doña María de los Dolores Díaz Faes y Canella, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo.

Don Joaquín Miñana García, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao.

Don Pascual Martinez Ferrando, idem en la Universidad de Valencia.

Don Manuel Barceló Casademont, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Don Antonio Morales y Maza de Lizana, idem en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Miguel Medina Lavalle, idem en la Universidad de Salamanca.

Don Luis Pancorbo Martínez, idem en la Escuela Superior de Trabajo de Logroño.

Don Juan Villar Ortega, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga.

Don Patricio Marescot Iglesias, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.

Don Ladis'ao Gil García, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.

Don Eduardo Rodríguez Blanco, idem en la Universidad de Sevilla.

Don Rafael Lorenzo Medina, idem en la Universidad de Granada.

Don Higinio Bullón Ramírez, ídem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres.

Don Ernesto Brioso González, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Don Lucio González de las Heras, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Don Angel Sáenz Torres, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Don Agustín González Alvarado, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas.

Don Valeriano Andrés Lorenzo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña Victoria Pérez de Albéniz Osés, idem en la Secretaria del Ministerio. Don Buenaventura F. Recio Cebrián. idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Don Teófilo Urbano Gordillo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Don Damián Escades Rodriquez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Don Juan Loriente Ebri, ídem en la Escuela Superior de Trabajo de Málaga.

Doña Maria del Socorro Jiménez Migueláñez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Felipe del Cojo Barrios, idem

en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

A Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del articulo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Francisco Díaz Heredero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Don Manuel Encinas y López Espinosa, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Eugenio Fernández de la Rosa, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Mariano Lezana Chacón, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Baldomero Mesa Andrés, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Juan José Colado Aizpurua. Idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Arturo Grande, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Jesús Pérez Gómez, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don Pedro Nicolás Barráu, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Federico Portilla Incenga, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Evaristo Oliete Alfonso, idem en la Escuela de Anormales de Madrid.

Don Ramiro Pinzao Faisá, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Don Francisco J. Lara y García Plaza, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Don Francisco Aldana Carrero, idem en la Universidad de Madrid.

Don Jesús Herrero Mazorra, idem en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Don Domingo Olmeda González-Peñafiel, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don Teodomiro Martín Román, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife

Don Pedro Herreras Calvo, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Luis Hervás Alvarez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Andrés López-Soldado y Oneca, idem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Don Ramón Valentín Sanz, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Tomás Molina Rodríguez, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Isabel Fernández Aragó, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid. Don Antonio Pérez Gámir, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don Diego Gómez Lengaran, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Arturo Ibarra Morawski, idem en la Biblioteca Nacional.

Don Emiliano de Dios Pérez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Don Luis del Valle Yanguas, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Narciso Valmaña Ledesma, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Julio Lamana Ullate, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Fernando Olivera López, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Francisco Nicolás Barráu, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Rafael López Casanova, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Estanislao Rolandi Pera, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Eugenio Martin Laurel, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Santiago Uribelarrea Fernández, idem en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Don Cecilio Merino Ortiz, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Luis Alonso Rivas, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Pablo Pérez Rubin y Arróniz, idem en la Universidad de Madrid.

Doña Amparo Peragalo Pardo, idem en la Escuela del Hogar.

Don Gustavo Vilaverde García, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Don Enrique Molero García, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Don Eugenio Martinez Cádiz, ídem en la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Eloy Rodríguez Vellón, idem en el Museo Arqueológico Nacional.

Don José Beltrán Llera, idem en la Biblioteca Popular de la Inclusa.

Don Luis Parent Pujol, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Don Manuel Castro Obreo, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

Don José Hernández Bolarin, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Miguel Marchena Rodriguez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Don Angel González Petit, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don Juan Otero Autrán, idem en la Universidad de Madrid.

Don Manuel Frías Gutiérrez, ídem en la Universidad de Barcelona.

Don Luis Palomo Rodríguez, idem en la Universidad de Sevilla.

Don Rafael Blaya Ragué, idem en la Universidad de Madrid.

Don Ramón Otero Pazos, ídem en la Universidad de Santiago.

Don Nicolás Sánchez Alfambra, ídem en la Universidad de Granada.

Don José Martínez Garcia, idem en la Universidad de Valladolid.

A Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Antonio Lastres Martinez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Don Ricardo Pérez Ortiz-Orruño, idem en la Biblioteca Nacional,

Don Miguel Martí Pérez, ídem en la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena.

Doña Blanca Melchor de las Heras, idem de la Secretaria del Ministerio. Don Eugenio Molini Blanco, idem de

la Secretaria del Ministerio.

Don Fernando Trucharte Vázquez, idem de la Secretaria del Ministerio.

idem de la Secretaria del Ministerio. Doña Maria Encinas Meneses, idem de la Secretaria del Ministerio.

Doña Vicenta Aguado Gila, idem de la Secretaria del Ministerio.

Doña Elvira Cuéllar Montánchez, ídem de la Secretaría del Ministerio.

Doña Asunción Llorente Otero, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Doña Josefa Bernabéu Peiró, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Luisa Antúnez Alonso, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Josefina de Cáceres Acevedo, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Encarnación Varela Guillén,

idem en la Secretaria del Ministerio. Don Braulio Reino Martinez, idem en la Escuela Normal del Magisterio

primario de Barcelona.

Doña Amelia Encinas Meneses, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Aurelia Osorio Riva, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Concepción Mangas Villanueva, ídem en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Don Jose Ramón Martínez de la Riva, idem ϵ n el Museo de Artes Decorativas.

Doña Dolores Ibarrola Suárez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña María del Socorro Amor Hernández, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Luisa Bravo López, idem en la Scoretaria del Ministerio.

Doña Balbina Menéndez y Mendez-Montaña, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don Alejandro Bermúdez Monerri, ídsm en la Secretaria del Ministerio. Doña Luisa Alvarez Cebrián, idem

en la Sccretaria del Ministerio.

Doña Enriqueta Díaz Benavente, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Teresa de Larra y Larra, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Loreto Miñambres Brotóns, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Fernando Oliva Escribano, idem en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Don Carlos Martinez Enriquez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Ana Merino Aguado, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Antonio Navarro Sánchez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Don José Maria Paya Navarro, idem en la Universidad de Murcia.

Don Salvador Escutia Gallén, idem en el Conservatorio de Música de Valencia

Don José Manuel Quintana Diaz, idem en la Escuela de Veterinaria de Madrid

Don Antonio Sánchez Golpe, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña.

Don Carlos Villaplana Terol, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Don José Fuentes Serrano, idem en la Sección Administrativa de Priméra Enseñanza de Málaga.

Don Jerónimo Fernáu Martin, idem en la Universidad de La Laguna.

Don Rafael Rubáu García, idem en la Universidad de Sevilla.

Doña Antonia López Marsal, idem

en la Universidad de Valencia.

Doña Carmen de la Rica Arenal, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Ana García González, idem

Doña Ana García González, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

Don Enrique Díaz Heredero, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

- Don Isidro del Río Mullor, idem en la Biblioteca Nacional.

Don José Pércz Gomis, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Doña Maria Teresa Collado Rodriguez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Maria del Pilar Pérez Martinez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Dona Angeles Torres Calamita, idem en la Universidad de Zaragoza.

Doña María Isabel Dabán y de la Coneja, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Agustín de Lucas Casla, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña María de la Encarnación Alvarez González-Llana, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Concepción Bardón Pecharromán, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Catalina Moreno Cortijo, idem en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Don Francisco Mora Martinez, idem en la Universidad de Madrid.

Don Jesús García Ruiz, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Octavio Ventosa Inaraja, idem en la Universidad de Valladolid.

Don Angel Alfredo Calvo Borreguero, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda.

Doña Sofia Pérez Crespo, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Luis Ortega Cantoni, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don Manuel Bravo Valverde, idem en la Universidad de Santiago.

Doña Francisca Juana Callejo Galindo, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Juan Gordon Morales, idem en la Biblioteca Popular de Chamberi.

Don José Camportedondo Oyarbide, idem en la Secretatia del Ministerio.

Doña Vicenta Pastor Roméu, idem en la Sección Administrativa de Valencia.

Doña Eduarda Bravo Biencinto, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Felisa de las Heras González, idem en la Universidad de Madrid.

Dofia Maria Josefa Delgado Solis. idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Fernando Contel Salvador, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artisticos de Toledo.

Doña Maria Luisa Astudillo Suárez idem en la Secretaria del Ministerio.

Don César Prieto de Castro, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Juan Leiva Vidal, idem en el Instituto Nacional de Enseñañza Mêdia de Alicante.

Don Rafael Marin Cantó, idem en la Escuela de Comercio de Alicante.

Doña Maria de los Dolores Pou Tejero, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Zulima de la Peña Martin, idem en la Univesidad de La Laguna.

Don Éutimio Garrote Muñoz, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don José Enrique Quesada de Ve-que se aprueba la nueva plantilla ga, idem en la Sección Administra- Escalafón de funcionarios técnico tiva de Primera Enseñanza de Burgos ministrativos del Departamento,

Don Joaquín Grandal y Coll, idem en la Escuela Central de Idiomas.

Don Mauro Fermín García Ochoa, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Inocente Yuste Gómez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Dofia Rosario Jiménez Vispe, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Dolores Reneses Sanahuja, idem en la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Doña Carolina Martinez Martin, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Maria Luisa Ampuero Saldaña, idem en la Escuela de Peritos Agricolas.

Doña Elisa Nieto Montero, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Esperanza Arribas Vega, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María de la Concepción Mendicuti Serra, idem en la Secretaria del Ministério.

Doña Felisa Espinosa Infanzón, idem en el Museo Pedagógico Nacional.

Doña Adolfina Díaz Velasco, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Doña María Mariana Navarro de Alarcón, ídem en la Universidad de Madrid.

Doña Manuela Gómez Rodriguez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña María del Pilar Ubeda Nougués, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Emilia González Almejun, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Julián Calzas González, idem en la Universidad de Madrid.

Don Manuel Salvadores Poyán, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Los Jefes de los Centros se servirán extender las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos de los interesados sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de marzo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 1.º de marzo de 1942 por la que se dan a los señores que se expresan los correspondientes ascensos de escalas a Oficiales de Administración en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 22 de enero del corriente año, por la que se aprueba la nueva plantilla del Escalafón de funcionarios técnico-adaministrativos del Departamento.

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala a los funcionarios que a continuación se indican, con la antiguedad y efectos económicos de 1.º de enero del año en curso y con sujeción a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año:

A Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918:

Don Manuel Fernández Figueiral, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Don Alfredo Calonge Esteso, idem en la Universidad de Salamanca.

Don Rafael Pardo Suárez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Julia Dávila Miguez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Don José María Bernardo López, idem en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Don José López Ruiz, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Don Juan Bances Bances, idem en la Universidad de Oviedo.

Don Onésimo Arranz Arranz, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Leonardo Cafarinéu Valero, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena.

Don José Utrilla Comas, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don José Maria Sánchez Aguado, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Don Ramón Ricardo Garrido Juan, idem en la Universidad de Valencia.

Don Germán Soria y Soria, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Don Joaquín Esperón García del Paso, idem de la Secretaria del Ministe-

Don Napoleón Catarinéu Valero. idem en la Secretaria del Ministerio. Don Joaquin Feced Urrios, idem en

la Secretaria del Ministerio. Don Luis Garrido Gal, idem en la Sección Administrativa de Primera

Enseñanza de La Coruña. Don Domingo España Losada, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia. .

Don José Canet Cortell, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Rafael Alloza Feced, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanls», de Barcelona.

Don Francisco Pagés y López-Gue-Jen la Secretaria del Ministerio.

rrero, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Don Emilio Gil Merlo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Don José Ruiz Alvarez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Vicente Coca y Coca, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Don Adolfo Campoy Cacho, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Don Amalio Hellin Arcas, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Don Emilio Huertas Múgica, idem en el Instiuto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas.

Don Francisco Siaz Cobo, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Doña Teresa Hernández Sopeña, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Don Mario Gamarra Orive, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Don Nicasio Jiménez Chamorro. ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Bon Domingo Honorato Fuentes. idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Don Ricardo Nieto Serrano, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Ramón Serrano Ochando, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Don Manuel Taboada Salgado, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Luis Miró de Mesa, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Palma de Mallorca.

Don Francisco Pompey Salgueiro, idem en la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Don Eustaquio José Argós Espiérrez, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Doña Paula Basilisa Palencia Gallardo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Doña Maria Trinidad Ruiz Berrie, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander.

Don Pio Luis Moreno Moreno, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Don Juan Fenollera Velón, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don Julio Alfonso Belloso Temprano, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Don Fernando Valdés Nager, ídem en la Universidad de Oviedo.

Don Paulino Sancho Hernando, idem

Don Antonio Palomares Fernández. idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza.

Don Liborio Hierro Delgado, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Jesús Sieira Bustelo, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.

Don Baraquiso Muñoz Nieto, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Don Alberto Rojas Torelló, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Don Pedro Alvarez Gómez, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Doña Juana Dávila Huguet, ídem en, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Doña Mercedes Colmenar Medina. idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jaén.

Don Angel Rodríguez Almeida, idem en la Biblioteca Popular del Hospital, de Madrid

Don Antonio Magallón Guerrero, idem en la Sección Arministrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Doña Josefa Suárez Castillo, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María Herrero Gallego, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Rafael Collado Rodríguez, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Carmen Artuñedo Gironi, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don José de la Calle Teruel, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», Madrid.

Don Jenaro Barrio Sánchez, ídem en la Secretaria del Ministerio.

Don José Luis de Sambricio López, idem'en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Pilar Arrese San, Pedro, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Doña Carmen Tabar Peláez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Emilio Rodríguez Colubi, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Don Manuel Santamaria Cabello. idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra.

Doña Maria del Rosario Sánchez Lubians, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago.

Doña Maria del Pilar Sanz Brinques. idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Isabel Arrese Argerich, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Manuel Muñoz López, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Aurelio Villa Pechuan, idem en . la Universidad de Santiago.

Doña Dolores Iglesias Gómez, ídem en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Doña Antonia Arteaga Orero, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Don Tomás Esteban de Grado, idem en la Escuela de Trabajo de Madrid.

Doña Isabel Gil López, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Maria Jesusa Samaniego Grande, ídem en la Universidad de Valladolid.

Don Antonio Pereda Rodríguez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Doña Carlota de Sierra García, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Víctor Bartolomé Perales, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Don Eugenio Gómez Iglesias, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Don Manuel Arias Rodríguez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Don Francisco Gual Espuñes, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Don José Maria Almela Costa, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Murcia.

Don Joaquin Moreno Huélamo, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Segovia.

Don Atilano Ruiz Villena, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Doña Josefa Montero Montero, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras.

Don Gregorio González Revilla, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Don José Martínez Pereira, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Don Enrique González García, idem en la Universidad de Madrid.

Doña Adelaida González Almejún, idem en la Universidad de Barcelona.

Don Antimo González Pisonero, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Bilbao.

Don Jorge Castell Domingo, idem en la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Doña Asunción Fernández Manescáu, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Auxias March», de Barcelona.

Don Alejandro Ballesteros Gabardo, idem en la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Don Moisés Puente Gutiérrez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Manuel Abab Sala, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Presentación López Hoyos, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Joaquín Reyes Nuñez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Manuel Barahona Gutiérrez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Concepción Camarillo Gaspar, idem en la Secretaría del Ministerio. Don Antonio Palacios Ibáñez, idem

Don Antonio Palacios Ibáñez, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Francisca Serra Puig, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Isabel Ribera Sanchís,, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Luis Segura Marcos, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Don Luis Ahumada Fuentes, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Don Fernando Pérez Escribano, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Don José Munera López, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Don Juan Rodríguez Jurado, idem en la Universidad de Zaragoza.

Don Emigdio Pérez Viejo, idem en la Escuela de Comercio de Valladolid

Don José Luis Díaz Carmona, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Don Manuel Vila Ribera, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga.

Doña Maria de la Presentación de Amo Fernández, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Dolores Díaz González, ídem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid.

Doña María del Pilar Fernández Muñoz, ídem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid.

Don Francisco Almagro Castro, idem en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera

Don Ubaldo S. Herrero Martínez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», oc Zaragoza.

Don Emilio Gaspar Salinas, ídem en la Escuela de Aparejadores de Madrid.

Don Martín Valero Oliva, ídem en la Escuela de Comercio de Valencia. Doña María Luisa García qel Val, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don José Vázquez Riesco, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Juan Uribes Sánchez, ídem en la Universidad de Granada

Doña Rafaela Torija Alonso, idem en la Universidad de Valencia.

Don Teófilo García Castejón, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Doña Purificación Navarro García, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Doña Josefa Iñiguez Galindez, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Modesta Acha Sagastume, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián

Doña Carmen Gerber de la Concha, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Doña María de las Mercedes Rozabal Urtizberea, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Dona Adela Mariana Portas Ferrer, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don José Hidalgo Hidalgo, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander,

Doña María Teresa Oyarzábal Arueta, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Don Antonio Contreras Berrojo, idem en la Secretaria del Ministerio

Doña Milagros Aramendia Cereceda, igem en la Sección Administre liva de Primera Enseñanza de Navarra.

Don Manuel Grau Llorente, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid

Doña Dolores C. Fernángez Noguera, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Cándido Alvarez González, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Doña Luisa Albarellos Zamorano, idem en la Biblioteca Popular de Buenavista

Don José Gutiérrez García, idem, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares.

Don Hilario Estévez Ranilla, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Doña Mariana Alonso de la Rosa, idem en la Sección Administrativa de Frimera Enseñanza de Cuenca,

Don Eloy Mengaña Domínguez, idem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora.

Doña María Josefa Aguilar Bores, Idem en la Biblioteca Nacional

Don Mariano Sierra Ortega, idem en la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza

Don Francisco Guillen Maldonado, idem en la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.

Don Tomás Boissier y Martínez de Escobar, ígem en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Doña Eugenia García Fraile, idem en la Secretaria del Ministerio.

Don Bienvenido Valencia Valencia, fdem en la Escuela Nacional de Artes Gráficas

Doña María Vázquez Valdominos, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Don Miguel Iniguez Galindez, idem en la Universidad de Murcia.

Don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mara. gall», de Barcelona.

Don Alvaro M. Sanz Hernández, íaem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Don Andrés Ocaña Gómez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Auxias March», de Barcelona.

Doña Carmen Fernández González. idem en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Doña Pilar Sánchez-Riaños Zapata, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Don Joaquín Fernández Hervás, idem en el Instituto Nacional de En señanza Media femenino de León.

Don Victor Romanos Gonzalo, idem en la Escuela Superior de Trabajo de Gijón.

Doña Mercedes Magro Sainz, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Pedro Pérez Jiménez idem en la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena.

Doña Margarita González Novoa, sdem en el Archivo Histórico Nacional.

Doña Maria Teresa Ubeda Nougués, foem en la Secretaría del Ministerio.

Don Celestino González Frnández, idem, en la Secretaria del Ministerio.

Don Emilio Prieto Sánchez, ídem en la Universidad de Granada.

Doña María Luisa Garraus Lasa, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Doña Julia Reig Llopis, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Don Serafin Muñoz López, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Doña María de la Concepción de Miguel García, ídem en la Escuela Normal de León,

Doña Salvadora González López, idem en la Escuela Superior de Trabajo de Béjar.

Doña María Luisa de las Casas Rementería, idem de la Secretaria del Ministerio.

Don Pablo Pérez Salgado, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres

Doña María de las Candelas Martín Bueno, idem en la Junta Facultativa de Construcciones civiles.

Don Martin Rodriguez Courel, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Doña Pilar Rodríguez-Porrero Castro, ídem en la Secretaría del Ministerio.

Don Luis Bonaplata Conde-Salazar, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Doña Carmen Jiménez Jiménez,

Don Victoriano Ortega Iturria, idem en la Secretaria del Ministe-

Doña Raquel Romero Gómez, idem en el Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.

Don Esteban López Serrano, idem en la Universidad de Valladolid.

Doña Gergoria Calle Galindo, idem en la Secretaria del Ministerio.

Doña Amalia Sánchez - Carralero Chacón, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León

Don Francisco Gutiérrez Martín, íedm en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia.

Don Juan Molina Albors, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Doña Julia Bartrina Delgado, idem en la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Doña Lourdes Sánchez Pescador, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Don Gerardo Bedate Camps, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Angela Gallego Muñoz, idem en el Instituto Nacional «San Isicro». de Madrid.

Don Rafael Gómez Roldán, ídem en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

Don Carlos Arias Andréu, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Don Enrique Rodríguez Gálvez, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Mendadez Pelayo», de Barcelona.

Doña Manuela San Cristóbal Cubillas, idem en la Escuela Superior de Trabajo de Linares.

Doña Ramona Unsain Braceras, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Don Salvador Embid Vilaverde, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Don José Turégano Solano, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Don Francisco A. Valentín Sanz, idem en la Secretaria del Ministerio. Don Luis Alonso Martin-Blas, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, ídem en el Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.

Doña María del Dulce Nombre Penalva Imaz, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Cristino Alejos-Pita Conteras idem en el Instituto Nacional de Enidem en la Secretaria del Ministerio, señanza Media, masculino, de Lugo.

Doña María Gloria Jiménez Peinado, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Don Alejandro Córdoba Moya, idem en la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Fernández-Villamil Alegre, idem en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla.

Don José Andrés Gómez, idem en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Don Emilio Bardera González, ídem en la Universidad de Madrid.

Don Santiago Moreno Lloréns, ídem en la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

Don Santiago Gallego Fernández. idem en el Instituto Nacional de Enceñanza Media, masculino, de Bilbao.

Doña Encarnación Ruiz Esteso, íd. en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Doña Natividad Antuña García, íd. en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Valencia.

Doña Eugenia Barragán Valenzuela, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenido, de Murcia.

Don José Lozano de Sande, idem en la Universidad de Sevilla.

Don Gabriel Jordá Rivas, ídem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Montserrat», de Barcelona.

Doña Elena Arias Ramos, idem en la Secretaría del Ministerio.

Don Vidal Fernández Carreño, idem en el Instituto Nacional de Enseñan za Media «Alfonso X el Sabio», de Murcia.

Don Fernando Asenjo García, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Don Luis Felipe Martínez Fernández, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Doña María Ruiz Tablado, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Antonio Riaño Castro, idem en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Pedro Jordá Rivas, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Don Santiago Alvarez Catalá, idem en la Secretaría del Ministerio.

Doña Sofía Piñeiro Piñeiro, ídem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Doña Araceli Ramirez San Martin. idem en la Escuela de Ingenieros Industriales, de Bilbao.

Don Andrés Hernandez Corredera, idem en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 1.º de marzo de 1942.

IBAÑEZ -MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se dan corrivas de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales, por fallecimiento de doña Guadalupe González Mayoral.

· Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas Normales del Magisterio Primario, por fallecimiento de doña Guadalupe González Mayoral, hecho ocurrido el 31 de marzo de 1942;

Considerando que existe crédito presupuestario que permita el ascenso de los números correspondientes en las diversas categorías del citado Escalafón.

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos de 1. de abril de 1942, y en su consecuencia, pasa a ocupar la vacante de la segunda categoria, con 18.000 pesetas anuales de sueldo, doña Fernando Campos López, de la Normal de Madrid; a la vacante de la tercera categoría, con 16 400 pesetas anuales de sueldo, doña Emilia Ranz Aulés, de la Normal de Valencia; a la vacante de la cuarta categoría, con 14.400 pesetas anuales de sueldo, doña Fernanda Campos Lóllalpando, de la Normal de Cádiz; a la vacante de la quinta categoría, con 13.200 pesetas anuales de sueldo, doña Josefa Santos Méndez, de la Normal de Santiago: a la vacante de la sexta categoría, con el sueldo anual de pesetas 12.000, doña María del Rosario Fernández Erenchun Zaldos, de la Normal de Castellón de la Plana; a la séptima categoria, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, doña Pilar Serrano Rizo, de la Normal de Ciudad Real; a la octava categoría, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Victoria Fernández Ortega, de la Normal de Ciudad Real; la dotación vacante de 8.400 pesetas queda cubierta por el reingreso de doña María Teresa Reyes Masuco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de abril de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de abril de 1942 por la que se nombra a don Rajael Pellicer Galeote Profesor auxiliar numerario de «Clases prácticas con gonocimiento de Grabado Calcográfico», en la Escuela de Bellas Artes de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal del concurso oposición para proveer la Auxiliaría numeraria de «Clases prácticas con conocimiento de Grabado Calcográfico», de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, y con sujeción a los preceptos del Decreto de 30 de julio de 1940,

Este Ministerio ha acordado nombrar Auxiliar numerario de «Clases prácticas con conocimiento de Grabado Calcográfico» a don Rafael Pellicer Galeote, con el sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se dan corridas de escalas al Profesorado Auxiliar femenino de Escuelas Normales.

Emo. Sr.: Por jubilación de doña Soledad Rodríguez Oller, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número dos, queda vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón de sueldo o gratificación anual de 5.000 pesetas, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas. ascendiendo a la citada categoría primera, con el sueldo o gratificación de 5.000 pesetas anuales, a doña María Encarnación Mejías Manzano, de la Escuela Normal de Granada: a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación de 4.500 pesetas, a doña María del Milagro Rubio Tafalla, de la Escuela Normal de Murcia; a la tercera categoría, con el sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, a doña Magdalena Anglada Serra, de la Escuela Normal de Tarragona, y a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas, a doña I aura de la Puerta Guillén, de la Escuela Normal de La Laguna, no pasando a ocupar puesto de la última categoría ninguna de las Auxillares en expectación de haberes, por estar todos cubiertos.

Todos estos ascensos con antigüe-

dad y efectos económicos del día 15 de febrero del corriente año, o sea el inmediato siguiente al de la jubilación de la señora Rodríguez Oller

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 29 de abril de 1942 por la que se dan corridas de escalas al Profesorado Auxiliar masculino de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Enrique de la Monja Berrocal, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, queda vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón, de sueldo o gratificación anual de 4.000 pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de esca as ascendiendo a la citada cotegoría, con el sueldo o gratificación de 4,000 pesetas anuales, don Juan Infante Ramírez, de la Escuela Normal de Cádiz, y a la cuarta categoría, con el sueldo o gratificación anual de 3.500 pesetas, don Victoriano Vélasco Rodríguez, de la Escuela Normal de Zamora, no pasando a cubrir dotación de 3.000 pesetas ninguno, por encontrarse cubierta la categoría.

Todos estos ascensos, con antigüedad y efectos económicos del día 12 de diciembre próximo pasado, o sea el inmediato siguiente al de la jubilación del señor De la Monja Berrocal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 1º de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en las Salas de Bellas Artes y otras de la Biblioteca Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto de obras de reparación en las antiguas salas de Bellas Artes y otras de la Biblioteca Nacional formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, por importe total de 49.985,54 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 44.910,65 pesetas; 4,25 por 100 de honorarios al Arquitecto. por redacción del proyecto, 1.908.70 pesetas; otras 1.908,70 por dirección de obra; 60 por 100 de honorarios de dirección al Aparejador, 1.145,22 pesetas: 0.25 por 100 sobre el importe de la ejecución material, por premio de pagaduría, 112,27 pesetas, que hacen el total antes expresado de pesetas 49.985,54;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, lo que previamente había hecho ya en idéntico sentido la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que aparece debidamente justificada la necesidad de la realización de las obras de que se

Considerando que pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 27 de mayo de 1925, en relación con la vigente Lev de Administración y Contabilidad, y el Decreto de 22 de octubre de 1936;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo único, concepto único, del vigente presupuesto ordinario de gastos de este Departamento existe un crédito global de 2.500.000 pesetas «para obras de conservación y reparación de todos los edificios dependien- ORDEN de 4 de mayo de 1942 sobre tes del Ministerio», a cuya partida puede imputarse el gasto que se propone, por existir cantidad suficiente para esta atención;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de abril próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el Departamento ha fiscalizado el mismo en 27 del propio mes, .

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación del proyecto de obras de reparación en las antiguas salas de Bellas Artes y otras de la Biblioteca Nacional, por importe total de 49 985.54 pesetas, que habrán de abonarse con carpo al capítulo 3.º, artículo 6.º, grupo único, concepto único del vigente presupuesto ordinario de gastos del Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 1 de mayo de 1942 por la que se nombra a don Daniel Vázquez Diaz Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar el concursooposición para proveer la cátedra de «Dibujo de Ropajes», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril) se aceptó la renuncia presentada por el Profesor don Adolfo Ferrer Amblar al cargo de Vocal suplente del Tribunal del concurso_oposición para proyeer la cátedra de «Dibujo de Ropajes» en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Carlos», de Valencia,

Y este Ministerio ha acordado nom. brar en su sustitución Vocal suplente del mencionado Tribunal a don Daniel Vázquez Díaz, Catedrático nume_ rario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

graduación de varias Escuelas nacionales unitarias en Albacete y Má-

Ilmo. Sr.: A propuesta de las Inspecciones de Primera Enseñanza de Albacete y Málaga, elevadas con los favorables informes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza correspondientes, por estimarlo más conveniente a los intereses de la enseñanza, y a fin de dar estado de derecho al régimen graduado en que vienen funcionando las Escuelas unitarias propuestas, instaladas en locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas.

Este Ministerio ha resuelto:

Prmero.-Que las tres Escuelas Nacionales unitarias de niños de La Gineta, las unitarias de niñas números 1, 2 y 5 de La Roda, las unitarias de niños números 5, 6 y 7 de Villarrobledo, todas ellas de la provincia de Albacete, se transformen a todos sus efectos en Escuelas Nacionales graduadas, con tres secciones cada una.

Segundo.-Que, asimismo, las Escuelas Nacionales unitarias de niñas números 1, 4 y 5 y la de párvulos número 1, existentes en Antequera, integren una Escuela Nacional graduada con cuatro secciones, una de ellas de párvulos; y

da, en los términos reglamentarios que proceda, se designen los Directores correspondientes a las nuevas Escuelas graduadas, asignándoles la remuneración que por dicho cargo se fija en el artículo séptimo del Real Decreto de 25 de febrero de 1908.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 por la que se nombra a doña Amalia Reyna Medina Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Sanitaria del Cuerpo Médico escolar, por excedencia voluntaria de doña Isabel Rodríguez Cuenca, concedida por Orden ministerial fecha 31 de marzo última

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en la expresada vacante a doña Amalia Reyna Medina, actual. mente depurada sin sanción v número uno de la relación de las aprobadas en expectativa de destino, que, formulada por el correspondiente Tri_ bunnal de oposiciones a plazas de Sanitarias del Cuerpo Médico escolar, fué aprobada por Orden de este Departamento, fecha 31 de octubre de 1934, siendo este nombramiento con carácter definitivo y sueldo o gratificación de 4.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimien_ to v demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años. Maarid, 4 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 sobre transformación de una Sección de Maestro en Maestra de la Escuela práctica, aneja a la Normal del Magisterio de Vizcaya,

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Sección Administrati_ va de Primera Enseñanza de Vizcaya, en relación con el funcionamiento y número y clase de Secciones que actualmente constituyen la Escuela práctica, aneja a la Normal del Ma_ Tercero.—Que por quien correspon- gisterio primario de dicha capital; y

Teniendo en cuenta que el hecho de venir funcionando en la expresada Escuela práctica una sola Sección, desempeñada por Maestro, está en contradicción con el criterio adoptado por este Ministerio en material de coeducación, mucho más por el carác. ter femenino de la referida Normal, y en atención a que existen opositoras a plazas de Maestra de Sección en expectativa de destino.

Este Ministerio ha resuelto que la Sección a cargo de Maestro, que actualmente viene funcionando en la Escuela práctica, aneja a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, se transforme, a todos sus Ilmo, Sr. Director general de Primera efectos, en Sección de niñas a proveer en Maestra, reservándose a su actual titular todos cuantos derechos tenga reconocidos como Mestro de la capital, a los efectos de residencia, destino y servicios en la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimien. to y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 4 de mayo de 1942 sobre creación definitiva de una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de Tarazona (Zaragoza).

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por el excelentísimo y reverendisimo señor Obispo de Tarazo. , na (Zaragoza), en solicitud de la creación de una Escuela de Primera Enseñanza preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha Diócesis; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos los elementos necesarios para la adecuada instalación de las Escuelas que se solicitan; que el correspondiente Ayuntamiento se compromete a todas las obligaciones que le competen, en re_ lación con la creación de la Escuela preparatoria que se interesa; y

Visto el favorable informe emitido por la Inspección y Junta Provincial de Zaragoza y lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de enero de 1940 y Decreto de 5 de mayo último, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo, y con destino a la Diócesis de Tarazona (Zaragoza), una Escuela Nacional de Primera Enseñanza, a cargo de Maestro, con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de la misma.

2.º La dotación de esta plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón

general del Magisterio tenga el Maes_ tro que se designe para regentarla, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumen_ tos legales, con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo segundo, Concepto segundo del Presupues_ to vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. V. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Enseñanza.

ORDEN de 6 de mayo de 1942 sobre modificación de un arreglo dentro del Distrito de Forcarey (Ponteve_ dra).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los vecinos de Valiñas, en el Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), solicitando la modificación del vigente arreglo escolar, en el sentido de que dicho lugar se agregue al distrito de Dosiglesias; y

Teniendo en cuenta que por el mejor emplazamiento, vías de comunicación y condiciones de los locales Escuelas, jos niños y niñas comprendidos en la edad escolar de Valiñas asisten a las Escuelas Nacionales del Distrito de Dosiglesias, en vez de a la de Lureiro, a la cual pertenecen, de acuerdo con las autoridades municipales, Maestros e Inspección de primera Enseñanza de la zona, por lo que en beneficio de los interesados de la enseñanza procede dar estado de derecho a la modificación de hechos existentes; y

Visto el favorable informe emitido por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Ponteve-

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el lugar de Valiñas, Ayuntamiento de Forcarey (Pontevedra), quede agregado a todos sus efectos al distrito escolar de Dosiglesias, segregándole del de Lureiro, al que actualmente pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 7 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en El Ferrol del Caudillo (Coruña)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media en El Ferrol del Caudillo (Coruña) redactado por el Arquitecto don Luis María Feduchi, con un presupuesto importante 1.287.322,92 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 1.225.286,71 pesetas; 1.95 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, descontado el 10 por 100, según Decreto de 7 de julio 1933, 21.503,79 pesetas; otras 21.503,79 de honorarios al Arquitecto por dirección de obras, con los mismos descuentos anteriores; 60 por 100 de dirección al aparejador, 12.902,27 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material, por premio de pagaduría, pesetas 6.126,43, que hacen el total antes expresado de 1.287.322,99 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Resultando que las obras están justificadas, ya que la importancia de la población escolar de dicha localidad exigé un edificio adecuado a las necesidades de la enseñanza;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 ha quedado en suspenso el capítulo 5,º de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, y que, por lo tanto, dichas obras pueden realizarse por el sistema de administración:

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento existe un remanente de 100.000 pesetas para hacer frente, en el presente económico, a estas necesidades;

Considerando que en 2 de enero del corriente año la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto y que en 7 de los corriente la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto, por su presupuesto total de 1.287.322,99 pesetas, abonándose 100.000 pesetes con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario del presente ejercicio, y la cantidad de 1.187.322,99 pesetas con cargo al presupuesto del año 1942.

Asimismo, que se autorice al Presi-

dente de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras para que, de acuerdo con el Arquitecto director de las mismas, proceda a realizar contratas parciales en los distintos ramos de la construcción, si lo estima conveniente para la mejor ejecución de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior v Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de contrata de las obras de terminación de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de contrata de las obras de terminación de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo, redactado por los Arquitectos señores Ruiz Mesa y otro (de firma ilegible), con un presupuesto total que asciende a pesetas 153.743,54;

Rsultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que lo ha examinado en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que la necesidad de poner el edificio en condiciones rápidas de funcionamiento es patente y, por consiguiente, deben ser realizadas las obras por el sistema de administración, procedimiento que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo quinto de la Lev de Administración y Contabiidad de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos, en cuyo caso deben ser modificadas algunas partidas incluídas en el presupues. to e intercaladas otras, con lo que queda modificado el coste total delpresupuesto, que queda modificado el resumen en la siguiente forma: Importe de la ejecución material, pesetas 131.968,72 pesetas, que se eleva a 141.206.50 una vez adicionadas las partidas de 3.299,21, 3.299,21, 1.979,52 y 659,84 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, a honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y presupuesto, en razón al 2,50 por 100 sobre la ejecución material (tarifa primera, grupo tercero) y por dirección de las obras; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios por asistencia del Apareja_ dor, y al 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduria;

Considerando que no es obstáculo para la realización de las obras por el sistema de administración el que anteriormente hubieran realizado las obras por el sistema de contrata, pues el provecto en trámite es un provecto parcial y los anteriores realizados por subasta lo fueron sin intervención directa del Ministerio, por lo que la contrata, sea realzada o no, lo será por el Patronato Local de Formación Profeconvocó v adjudicó:

Considerando que es necesario y urgente realizar las obras para dejar el edificio en condiciones de perfecto funcionamiento:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de abril último y que la Intervención General de la Administración del Estado los fiscalizó favorablemente en 28 del ctado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 141.206,50 pesetas, que se librarán con cargo al crédito que figura en la agrupación décima, concepto segundo, del vigente presupuesto extraordinario de gastos del Departamento; que las obras se realicen por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras, proceda a realizar los concursos o destajos parciales que considere oportunos para la mejor realización de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dics guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de rejorma y reparación del Museo Antropológico de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de reforma y reparación del Museo Antropológicó de Madrid dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespin, cuyo presupuesto de ejecución material importa 889.828,50 pesetas, y asciende a pesetas 942.951,24 una vez adicionadas las partidas de 19.576,22 pesetas de honorarios facultativos por formación de proyecto, en razón del 2,50 por 100, menos el 12 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden circular de 9 de julio de 1936;

con mismo tanto por ciento, por honorarios de dirección de obras: nesetas 11.745.73, del 70 por 100 de honorarios sobre los de dirección que corresponde al Aparejador, y el 0,25 por 100 del premio de pagaduría, 2.224,57 pe-

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 25 sional, que fue el organismo que la del Decreto de 4 de septiembre de 1908, aconsejando en su dictamen, en cuanto a la partida alzada a la instálación de la calefacción, que sería conveniente desglosarla del presupuesto general para que sea objeto de concurso entre casas que tengan acreditada su competencia en esta clase de trabajo:

Resultando que en el Decreto-Ley de 22 de junio de 1936 quedó en suspenso el capítulo 5.º de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, por lo que estas obras pueden realizarse por el sistema de administración;

Resultando que en el vigente presupuesto de este Departamento, aprobado por Lev de 13 de marzo próximo pasado, existe crédito para esta atención:

Considerando que en 24 de abril último v en 29 del mismo la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han tomado razón del gasto propuesto y fiscalizado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación de dicho proycto, por su presupuesto total de pesetas 942.951.24 pesetas, que se abonarán, con cargo al concepto segundo de la agrupación décima del presupuesto extraordinario de 1942, 500.000, y el resto, para lo sucesivo; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, autorizándose a la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora que al efecto se nombre para que, de acuerdo con el Arquitecto, pueda realizar las contratas parciales que estime convenientes para la mejor realización de la obra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Trabajo de Jáén.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras igual cantidad de 19.576,22 pesetas, de repareción en la Escuela de Trabajo de Jaén, redactado por el Arquitecto don Francisco López Rivera, con un presupuesto total de ejecución, importante pesetas 43.187.04;

Resultando que, remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, dicho Organismo consultivo lo informa en sentido favorable a su aprobación y hace constar que los honorarios del Arquitecto, correspondientes a la redacción del proyecto, se reducen a los que correspondan a la Memoria y al presupuesto, únicos documentos presentados, observación que, al rectificarlos, disminuve el importe total de dicho presupuesto; Resultando que, rectificado de acuerdo con lo expuesto en el anterior resultando, queda modificado en la forma siguiente: Resumen: Importe de la ejecución material, 40.117,77 pesetas, que se eleva a 42.795,60 pesetas. una vez adicionadas las partidas de 1.303.82. 391,14, 782,29 y 200,50 pesetas, que corresponden, respectivamente, a honorarios de Arquitecto en razón del 3,25 por 100 sobre la ejecución material por dirección de la obra, al 30 por 100 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 sobre la ejecución material de premio de pagaduria;

Considerando que en el presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, en la agrupación 10, concepto segundo, existe crédito suficiente para estas atenciones;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que la Intervención delegada lo fiscalizó favorablemente en 6 del citado mes.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del proyecto de que se trata por su importe total de 42.795,60 pesetas, que se realicen las obras por el sistema de administración y que se abonen con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del vigente Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de adaptación y ampliación del edificio edel antiguo Colegio Menor de Santa Maria Magdalena para Residencia de Estudiantes, en Salamanca.

Ilmo, Sr.: Visto el provecto de adaptación y ampliación del edificio del antiguo Colegio Menor de Santa María Magdalena para, Residencia de Estudiantes, en Salamanca, formulado por el Arquitecto don Jenaro de No. cuvo presupuesto de ejecución material importa 1.150.637,56 pesetas, y asciende a pesetas 1.219.424.96 una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,90 por 100, descontado el 14 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 48.487,87 pesetas; honorarios del Aparejador (60 por 100 de los de dirección de obra), pesetas 14.546,35; 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, pesetas 5.753.18:

Resultando que dicho proyecto fué remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, y mereció dictamen favorable del expresado Centro consultivo;

Resultando que en la agrupación 10. concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado en 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender a este servicio:

Considerando que las obras están plenamente justificadas, con objeto de que pueda instalarse el Centro de que se trata en local suficiente para el desarrollo de sus actividades;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, llevarse a cabo estas obras por el sistema de administración:

Considerando que la Sección de Contabilidad, en 11 de abril del corriente año, tomó razón del gasto y que en 7 de mayo corriente la Intervención General de la Administración del Estado informó favorablemente el mismo,

Este Ministerio ha dispuesto, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, la aprobación del proyecto de que se trata por su importe total de 1.219.424,96 pesetas, fijándose en 600.000 pesetas la cantidad para el año 1942, y el resto para lo sucesivo, que se abonará con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extrordinario de gastos de este Departamento; que se realicen dichas obras por el sistema de administración y que se autorice al Arquitecto director de las mismas para que, de acuerdo con la | nistración del Estado han tomado ra-

Junta Especial Administrativa fiscalizadora de aquellas, proceda a realizar las contratas parciales que estime conveniente para su mejor ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras con destino al Colegio Mayor de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras con destino al Colegio Mayor de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, cuyo presupuesto de ejecución material importa 4.062.905.91 pesetas y asciende a pesetas 4.244.842,82 una vez adicionadas las partidas siguientes: 62.162,46 de honorarios facultativos por formación de proyecto, 2.25 por 100, menos el 32 por 100 de descuento que determina el Decreto de 7 de junio de 1933; igual cantidad de 62.162.46 pesetas de honorarios por dirección de obras por los mismos tantos por cientos; honorarios de Affarejador (60 por 100 sobre los de dirección de obra), 37.297,47 pesetas; premio de Pagador (0,50 por 100 sobre ejecución material), 20.314,42 pesetas;

Resultando que dicho provecto se halla favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo que previene en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Rsultando que en la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado en 13 de marzo de 1942, existe crédito para atender a este servicio en la anualidad correspondiente a este año;

Considerando que las obras están plenamente justificadas, con objeto de que pueda instalarse el Centro que se contrató en local suficiente para el desarrollo de sus actividades;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capitulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto llevarse a cabo estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 10 de abril último y en 27 del mismo, respectivamente, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Admizón y fiscalizado favorablemente el gasto propuesto.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto: primero, la aprobación del proyecto de obras para el Colegio Mayor de Valladolid por su importe total de 4.244.842,82 pesetas, de las que se abonarán 2.122.421,41 pesetas con cargo a la agrupación 10, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado para el año de 1942, y el resto, de igual cantidad, de 2.122.421,41 pesetas, para el Presupuesto de 1943, y segundo, que dichas obras se realicen por el sistema de administración, auporizando al Arquitecto director de las mismas para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrtaiva fiscalizadora de aquéllas, proceda a realizar las contratas parciales que estime convenientes para la mejor ejecución de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras de reconstrucción y reparación en 423 Escuelas unitarias de Bossot, Valle de Arán (Lérida).

de reconstrucción y reparación en las | Escuelas unitarias de Bossot, Valle de Arán (Lérida), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Ignacio Villalonga:

Resultando que su presupuesto total se eleva a 8.921,75 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son debidas al cambio de utilización del edificio:

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica; ·

Considerando que, dado el importe de estas obras, pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos existe consignación en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para la ejecución de este servicio:

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor Delegado de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 6 de los corrientes y 30 de abril último, por lo que se ha cum-

nes de 10 de enero y 26 de febrero de febrero del año próximo pasado, del año próximo pasado,

8.921.75 pesetas, con la distribución siguiente: 8.203.90, por ejecución material: 184.59, honorarios por formación del proyecto; 307,65, honorarios de dirección: 184,59, honorarios del Aparejador, y 41,02, por premio de pagaduria, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura» del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de obras referente a la dotación de aguas en el edificio de nueva planta construido en El Pardo (Madrid).

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, referente a la dotación de aguas en el edificio de Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras nueva planta construído en El Pardo (Madrid):

> Resultando que su presupuesto total se eleva a 3.622,86 pesetas;

> Resultando que las obras a ejecutar se concretan a las de movimientos de tierra en aperturas de zanjas y tapiado, y a la colocación de la acome_ tida de la tubería de plomo, registro, etcétera:

> Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

> Considerando que en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

> Considerando que en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor Delegado de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 6 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido

Este Ministerio, en ejecución del Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total referencia, por el presupuesto total de de 3.622,86 pesetas, con la siguiente distribución: 3.292, por ejecución material; 111,93, honorarios por formación del proyecto; 131,68, honorarios de dirección: 79, honorarios del Aparejador, y 8,25, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario, aprobado por Ley de 13 de marzo último-Presupuesto extraordinario para 1941, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»-.

> Lo digo a V. I. para su conocimien_ to v ďemás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se apruebà el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Colonia escolar de «La Isla» . (Colunga-Asturias).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Colonia escolar de «La Isla» (Colunga-Asturias), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia don Julio Galán:

Resultando que su presupuesto se eleva a 43.640.36 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar se concretan a la terminación de pavimentos, reposición de cielos rasos, escalinata y arreglo de cerramiento; revocos exteriores y pintura, instalaciones sanitarias y demás remates de detalle de los servicios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de primero de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario, existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor Delegado de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de plido con lo prevenido en las Orde- en las Ordenes de 10 de enero y 26 fechas 6 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 43.640,36 pesetas, con la distribución siguiente: 40.723,56, por ejecución material; 595,58, honorarios por formación del proyecto; 1.323,51, honorarios de dirección; 749.10, honorarios del Aparejador, y 203,61, por premio de pagaduria, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo ar crédito suplementario aprobado por Ley de 13 de marzo último, Presupuesto extraordinário para 1941, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 11 de mayo de 1942 por la que se aprueba el proyecto de reparación en el Grupo escolar «Victor Pradera», de esta capital.

Ilmo Sr: Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar «Víctor Pradera», de esta capital, formulado por el Arquitecto escolar don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 162.301,37 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar son las siguentes: desescombros y demoliciones, albañilería, mármoles, cerrajería, carpintería, vidriería y saneamiento, pintura, electricidad y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad qe 1.º de julio de 1911 pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», del Presupuesto extraordinario existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 8 y 6 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo prevenido en las Ordenes de 10 de enero y 26 de febrero del año próximo pasado.

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por el presupuesto total de 162,301,37 pesetas, con la distribución siguiente: 152.574,76, por ejecución material; 3.242,21, honorarios por formación: 3.814,36, honorarios de direc. ción; 2.288,61, honorarios de aparejador, y 381.43, por premio de pagaduría, y disponer que las obras se ve_ rifiquen por el sistema de administración, y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al crédito suplementario, aprobado por Ley de 13 de marzo último; Presupuesto extraordinario para 1941, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.

TBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de mayo de 1942 sobre aplicación de créditos presupuestados, con un total de 3.479.420 pesetas, para adquisición de material y mobiliario escolar, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

Ilmo, Sr.: Consignado en el Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo primero, Concepto primero, Subconcepto segundo del Presupuesto orai. nario de este Departamento el crédito de un millón sesenta y dos mil cuatrocientas veinte pesetas (1.062.420); el de ciento sesenta y siete mil pesetas (167.000), a que se reflere la Orden ministerial de 25 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10 de abril), con cargo a los citados Capítulo, Artículo, Grupo, Con. cepto y Subconcepto primero del mismo Presupuesto, y el de los dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000), con cargo al crédito de la Agrupación décima, Concepto primero del Presupuesto extraordinario. del Estado, ampliado por Ley de 13 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de abril), fi_ jado por Orden ministerial fecha 18 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23), para la adquisición, en virtud de concursos públicos, de material y mobiliario con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y para la debida aplicación de los referidos créditos presupuestarios, ha resuelto:

1.º Que la cifra total de 3:479.420 residir fijamente en esta capital,

pesetas, a que ascience la suma de los créditos referidos, se distribuya en la siguiente forma:

- a) Para la adquisición de mobiliario escolar (pupitres, mesas planas y de párvulos, mesas y sillones de profesor y asientos independientes), pesetas 3.050.000.
- b) Para la adquisición de mapas de España (Física y política), pesetas 100.000.
- c) Para la adquisición de encerados, pesetas 100,000.
- a) Para la adquisición de elementos de enseñanza, pesetas 100.000.
- e) Reservado para los gastos de jornales, sostenimiento de Almacenes de material escolar, viajes de los vocales de la Comisión Asesora y facturación y transporte del material adquirido, pesetas 129.420.

Total créditos presupuestados, pesetas 3.479.420; y

2.º Que por la Dirección General de Primera Enseñanza, y a propuesta de la correspondiente Comisión Asesora, se proceda al anuncio y resolución de los oportunos concursos públicos, para las adquisiciones fijadas en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.*I. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1942.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo, Sr. Director general de Primera Enseñanza,

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1.º de mayo de 1942 por la que se autoriza a con Julian Benloch Cambrils para que pueda do nar a su hija doña Asunción Benloch Sevilla la casa barata seña lada con el núm. 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia.

Emo. Sr.: Vista la instancia de don Julián Benlloch Cambrils, de Madrid, solicitando la autorización necesaria para poder hacer donación de su casa barata señalada con el número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, a su unica hija, doña Asunción Benllonch Sevilla;

Resultando que el interesado funda su pretensión en la imposibilidad de seguir habitando el referido inmueble, dada la profesión de Maestro Director de orquesta, que le obliga a residir filamente en esta capital.

Resultando que para justificar tal extremo acompaña certificación expedida por el señor Jefe del Sindicato Local de Espectáculos Públicos:

Resultando que la casa de referencia fué vinculada a don Julián Benlloch Cambrils por Orden ministerial de 30 de enero de 1942, previa renuncia que a su favor hicieron los demás. herederos del causante don Juan Benlloch Luna, en escritura de 14 de agosto de 1939, otorgada en Valencia, ante el Notario don Miguel García Granero;

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en el artículo décimo del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, las casas baratas podrán ser transmitidas por herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, circunstancia que concurre en el presente caso;

Considerando que los motivos alegados por don Julián Benlloch Cambrils pueden estimarse atendibles y quedan debidamente justificados;

Visto el citado artículo y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar a don Julián Benlloch Cambrils para que pueda donar su casa barata, señalada con el número 24 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ideal del Empleado», de Valencia, a su única hija, doña Asunción Benlloch Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1.º de mayo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de mayo de 1942 por la que se declara vinculada a doña Fe-· lisa Martinez Molpeceres la casa barata núm. 174 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa». señalada hoy con el núm. 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Felisa Martínez Molpeceres, de Madrid, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 174, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fropiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58, de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca y lo acredita con la escritura de compra hecha ORDEN de 13 de mayo de 1942 por en Madrid, a 27 de febrero de 1941. ante don Cándido Casanueva y Gorjón, bajo el número 391 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que hava adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a sunombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en este caso, y según escritura de 1 de octubre de 1926, ante don Jesús Castro, asciende a 19.129,57 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a este, en virtud de lo dispuestò en el artículo 10 del Real Decreto Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Felisa Martínez Molpeceres, la casa barata y su terreno, número 174, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 58 de la calle de Eduardo Aunós, de esta capital, que es la finca número 3.599 del Registro de la Propiedad del Mediodía, tomo 686, libro 160 de la sección primera, folio 246, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de abril de 1930, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o do. nación al heregero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de mayo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo, Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

la que se autoriza a la Diputación provincial de Ciudad Real para emitir Deuda provincial por valor de 5.000.000 de pesetas con garantia de la décima.

. Ilmo. Sr.: Aprobado en la reunión del Consejo de Ministros de 11 del mes actual el expediente promovido por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, para emitir Deuda provincial con garantía de los recursos del recargo de la décima que para combatir el paro tiene establecido.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real para emitir Deuda provincial por valor de cinco millones de pesetas, con plazo de amortización de doce años y garantia del 75 por 100 del importe del recargo de la décima que sobre la contribución rústica tiene implantado dicha Corporación.

2.º El 25 por 100 restante no podrá formar parte de la expresada garantía ni de ninguna otra, por corresponder para sus fines propios, y a tenor de lo dispuesto en su Ley constitutiva, al Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a la Entidad interesada.

Por Dios España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid, 13 de mayo de 1942.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Meteorólogo en los Territorios Espanoles aei Golfo de Guinea.

Hallandose vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea una plaza de Meteorólogo, encargado del Servicio de la Colonia, dependiente de la Dirección de Agricultura, dotada en el Presupuesto Coloniei vigente con el sueldo anual de seis mil pesetas y sobresueldo de doce mil pesetas, se saca a concurso su provisión entre funcionarios pertenècientes a la escala facultativa de Metereólogos, y en su defecto, a la escala técnica de Ayudantes de Meteorología,

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tengrá derecho a seis meses de licencia en la península con el total de sueldo y sobresueldo. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia; sujetándose, además, a las condiciones vigentes sobre funcionarios coloniales comprendidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial, de 8 de diciembre de 1931.

Los colicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia habrán de acompañarse los documentos siguientes:

1.º Título oficial expedido por los Organismos competentes.

2.º Cartificación médica del Jefe provincial de Antituberculosis, por la que se acardite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no. 3.º Certificado de penales, si no

está en servicio activo.

4.º Certificado de buena conduc-

mostrar mayores méritos.

ta, idem idem.

5.º Cuantos documentos consideren convenientes, a los efectos de de-

Se tendrán en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, para 15 cual los concursantes habrán de especificar en sus instancias el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en el turno correspondiente.

Mdrid, 21 de mayo de 1942.—Fi Director general, Juan Fontán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria

(Estadísticas de la Dirección General de Administración Local (Vida Local). Presupuestos Municipales y Provinciales del año 1941)

Rectificando errata sufrida en el Suplemento al número 139 del BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 Co mayo actual.

Se hace constar como rectificación a la errata deslizada en el Suplemento al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139 de 19 de mayo actual, que en la pág 110, último rengión del Cabildo Insular Las Palmas, que dice «Hierro», en vez de decir «Gran Canaria»; pues Hierro pertenece, como está, a Santa Cruz de Tenerife.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Correos

Anunciando concurso para el suministro de impresos, libros, sobres y etiquetas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11 de mayo del corriente año, el día nueve de junio próximo, a las once de la mañana, en el Salón de Actos del Palacio de Comunicaciones, tendrá lugar la apertura qe los pliegos presentados al con. curso para contratar el suministro al Estado de impresos, libros, sobres y etiquetas, con destino al servicio de Correos por un importe máximo de un millón novecientas mil pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables, de las nueve a las trece, en el Negociado de Compras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos), sito en la planta cuarta.

Los pliegos para optar al concurso y sus justificantes deberán entregarse en el Registro general de Corros, de las nueve a las trece, todos los cias hábiles, hasta el 8 de junio próximo.

Madrid, 23 de mayo de 1942.

865-A, C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de antigüedad, entre Médicos forenses de categoria de entrada, las Forensias de ascenso que se mencionan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 17 de junio de 1933 y en la Orden de 7 de marzo de 1942, se anuncian a concurso de antigüedad, entre Médicos Forenses de categoría de entrada, las Forensías vacantes de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de ascenso que a continuación se expresan;

Juzgados vacantes el 7 de marzo de 1942, desiertos por concurso de traslación

Villafranca del Panadés. Olot Granollers.

La Bisbal. Iqualada. Valls. Sanlúcar la Mayor. A'buño' Santa Cruz de la Polma. Valverde del Camino. Burgo de Osma. Baza. Mondoñedo. La Carolina. Alcalá la Real. La Unión. Aracena. Llerena. San Fernando. Alcázar de San Juan. Almandralejo. Béiar Cuéllar Villafrança del Bierzo. San Feliu de Llobregat. Guia. Ubeda. Almodóvar. Marchena. Coria Orgaz. Valdepeñas. I inares. Astorga. Nova. Toro. La Roda. Ceuta Alcañiz. Játiba. Alcarez Tudela. Motril. Sagunto.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el ROLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren.

Los que se hallaren pendientes de depuración, acompañarán a sus instancias declaración jurada de haber instado aquélla a su debido tiempo, sin cuyo requisito no se las dará curso, estándose a lo dispuesto en la Regla sexta de la Orden de 20 de agosto de 1941.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la Península podrán dirigir sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes.

Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Di rector general, Alejandro Gallo,

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 7 de mayo de 1942 en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Romero, en nombre de don Alfonso Garre Rubio, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Murcia a inscribir una escritura de compraventa.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Romero, en nombre de don Alfonso Garre Rubio, contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Murcia a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación de este funcionario:

Resultando que don Alejo Molina Márquez otorgó testamento el 7 de dulio de 1909 ante el Notario que fué de Murcia don Isidoro de la Cierva Peñafiel, en el cual figura la siguienbe cláusula:

«14.—Establece dos misas rezadas diarias a perpetuidad con el estipendio cada una de ellas de dos pesetas cincuenta centimos, que habrán de decirse en sufragio y por la intención del testador, una de ellas en la iglesia parroquial de San Lorenzo, de esta ciudad, y la otra en la capilla de las Siervas de Jesús, también de esta población, pasando esta última a dicha parroquia de San Lorenzo en el caso de que por cualquier motivo se suprimiese dicha capilla. Los sacerdotes que digan las expresadas misas vendrán, además, obligados a enseñar la doctrina cristiana a los niños de la parroquia de San Lorenzo, turnándose en esta santa misión por días, semanas o meses, según convenga, y tedo bajo la inspección del señor Cura párroco. El capital necesario para pago de dichas misas se constituirá en papel de la Deuda pública del Estado, a ser posible, intransferible v se entregará al señor Obispo de la Diócesis, rogando el testador al respetable Prelado que ahora o en lo sucesivo desempeñe tan elevado cargo, procuren que en todo tiempo quede cumplida su voluntad.

Autoriza a su señora esposa para que venda la finca o fincas que sean necesarias y su producto lo emplee en establecer al menos una de las dos misas diarias que deja establecidas y si quisiera establecer las dos misas, también queda autorizada para proveerse con el valor en venta de las fincas que se adjudiquen el capital que necesitare. En otro caso, o sea, cuando doña Filomena Mejías Rebagliato no haya realizado integramente la voluntad del testador contenida en

baceas, que después nombrará, de vender bienes bastantes para cumplir este encargo, tan pronto como ocurra el fallecimiento de dicha señora y hava terminado el usufructo que sobre los mismos tenga»;

Resultando que por fallecimiento del testador se divigieron los bienes hereditarios con arreglo al citado testamento y las operaciones particionales se aprobaron y protocolizaron por escritura, de la cual dió fe el mismo Notario señor Cierva el 10 de febrero de 1910; que en tales operaciones se adjudicaron a la viuda doña Filomena Mejías Rebagliato bienes en usufructo, con facultad de vender la finca o fincas que fueron necesarias para establecer con su precio la misa o las dos misas dispuestas por el causante en la transcrita clátsula; y que entre las referidas fincas se incluyó una sita en el término de Murcia, denominada «Torre-Alquerías», plantada de moreras, olivos y naranjos, con varias edificaciones, y de una cabida de setenta y nueve hectáreas, ochenta y cuatro áreas setenta y ocho centiáreas y diecinueve decimetros cuadrados:

Resultando que por escritura autorizada en Alquerias, término munici-pal de Murcia, el 21 de agosto de 1940, por el Notario don Pedro Bañón Pascual la nombrada viuda, de 79 años, vendió a don Alfonso Garre Rúbio una parcela, segregada de la indicada finca, de una hectárea once áreas ochenta y dos centiáreas treinta y tres decimetros y sesenta centímetros cuadrados, por el precio confesado de cinco mil pesetas, haciendo constar que el usufructo de la porción vendida se valoró en quinientas pesetas, y la nuda propiedad, en las cuatro mil quinientas restantes; y que presentada la primera copia de la escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad de Murcia se extendió a continuación de la misma la siguiente nota: «Inscrito el documento que precede en cuanto al usufructo en el tomo 1.017 de la capital, folio 183, finca número 52.986, inscripción primera, y suspendida la inscripción respecto de la nuda propiedad por que teniendo doña Filomena Mejías Rebagliato, limitadas sus facultades para vender en cuanto al producto de la venta sea necesario y suficiente para el establecimiento de las dos misas fundadas por su esposo, don Alejo Molina Márquez, es indispensable para que la venta pueda considerarse como eficaz que por los herederos de dicho señor se determine aquel límite, o, por lo menos, presten su asentimiento a la enajenación; y tomada en su lugar anotación preventiva letra A., en el mismo asiento esta causula, se encargarán los al- de inscripción del usufructo, a peti- curre en la anomalía de señalar dos

ción del presentante, por plazos de sesenta días»:

Resultando que el comprador, representado por el procurador don Trinigad Cantos Romero, interpuso recurso gubernativo contra la calificación, solicitando que se ordene la inscripción de la compraventa, con imposición de costas al Registrador, y alegando al efecto, después de la exposición de antecedentes: que la vendedora estaba facultada para vender la finca; que este derecho no estaba limitado más que por el criterio personal de la usufructuaria, quien, conforme a la voluntad del testador, era la persona que habría de determinar qué fincas eran necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el testamento; que el causante no fijó a su esposa límite ni cantidad para vender, requiriendo sólo la intervención de los albaceas en el caso de que aquélla no cumpliera dicho encargo, pero sin ninguna injerencia de los mismos durante la vida de la usufructuaria; que el Registrador ha d'ado una interpretación extensiva qe salvaguarda, y al mismo tiempo de celosa tutela de la viuda que el testador no impuso; que, según la nota calificadora, la usufruotuaria tiene limitadas sus facultades para vender; que aceptando esto hipotéticamente, no puede llegarse a la conclusión de que hayan de completar esa limitación los herederos nudo-propietarios, porque del texto de la cláusula copiada no se deduce que el causante desconfiara de su cónyuge ni que concediera la inspección de sus actos a los nudo-propietarios; que la única limitación, dependiente de la conciencia de la usufructuaria, es que el precio de los bienes vendidos se destine a cumplir lo ordenado por el esposo; que esta condición no puede ser discutida en el recurso; que el Registrador añade a la circunstancia de que el producto de la venta sea necesario, la de que además sea suficiente; que a dicho funcionario y al recurrente no debe interesar si la vendedora transmite los bienes con unos u otros fines, ni si son o no cumplidas las condiciones que señaló el causante; que lo único que puede examinarse es si la usufructuaria pudo vender la finca; que el destino que la vendedora dé al precio y la circunstancia de que la totalidad del mismo exceda o no de un determinado límite son asuntos ajenos a la función calificadora; que del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la viuda solamente ella, o sus causahabientes, habrán de responder; que el Registrador no ejerce funciones judiciales para definir derechos que deban ser aclarados en otros procedimientos distintos de la calificación de una escritura de compraventa; que el Registrador inmedios para subsanar los defectos del documento; uno, el de que los herederos nudo-propietarios determinen el límite de las ventas, y otro, el de que dichos herederos presten su asentimiento a la enajenación; que el Registrador ha procedido con un criterio poco firme, toda vez que ha inscrito escrituras en casos idénticos al del recurso; que por carecer el recurrente de personalidad para ello no ha obtenido certificación literal de la inscripción de la venta de la finca a que se refiere uno de los indicados casos, registrada bajo el número 52.835, pero hace la oportuna referencia por si la Superioridad estimara conveniente unir la certificación al recurso; que los artículos 467 y 470 del Código Civil preceptúan que el usufructo da derecho a disfrutar los bienes ajenos, con la obligación de conservar su forma y sustancia, a no ser que el título de su constitución o la Ley autoricen otra cosa y mie los derechos y obligaciones del usufructuario serán los que determine el título constitutivo del usufructo; que la jurisprudencia y la opinión de los comentaristas coinciden en que a los usufructuarios se les pueden conceder las más amplias atribuciones en cuanto a la disposición de los bienes; que la Resolución de 22 de febrero de 1933 declaró que en el caso de existir un heredero usufructuario a quien facultó el testador para enajenar por ciertos motivos, no puede exigirse la justificación del motivo de la venta, que queda a la apreciación y conciencia de aquél, sin otras limitaciones que las del dolo o el abuso, las cuales tendrán que ser objeto de las acciones correspondientes ante los Tribunales de Justicia; que en igual sentido han recaído las Resoluciones de 21 de marzo de 1901, 14 de febrero y 19 de diciembre de 1905 y 12 de enero de 1917 y las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de julio de 1903 y 14 de abril de 1905; que el artículo 18 de la Ley Hipotecaria concreta el alcance de la calificación hipotecaria. la cual, según las Resoluciones de 18 de julio de 1898 y 17 de julio de 1911, se limita a lo que resulte de los asientos del Registro y de los documentos presentados; que no incumbe a los Registradores ni a la Dirección General determinar los efectos que se hayan de producir fuera del Registro y en la ejecución normal o judicial de las acciones que asistan a los interesados, según declararon las Resoluciones de 6 de marzo de 1913 y 15 de febrero de 1916; y terminó citando los artículos 66 de la Ley Hipotecaria. 121 y siguientes de su Reglamento y la Real Orden de 8 de marzo de 1920;

Resultando que el Registrador de la Propiedad expuso en defensa de su

vendedora tenía o no facultades para llevar a efecto la venta hav que atenerse exclusivamente a la cláusula catorce del testamento; que como en ésta sólo fué autorizada para vender la finca o fincas necesarias al objeto de establecer dos misas, la usufructuaria no puede pasar de ese límite; que, por lo tanto, la viuda no podrá vender sino la finca o fincas cuyo valor sea suficiente para la fundación de tales misas; que esta interpretación se corrobora al final de la cláusula testamentaria en la cual se confiere a los albaceas la misma facultad de vender para el caso de que la usufructuaria no hubiese cumplido la voluntad del causante, empleando al efecto la frase «bienes bastantes para cumplir este encargo»; que la facultad atribuída a la usufructuaria debe tener alguna cortapisa y ésta no puede ser otra que la intervención de los herederos nudopropietarios, porque, en caso contrario, podría enajenar todos los bienes de la herencia, quebrantantando así la voluntad del testador; que la jurisprudencia que se cita en el recurso no es aplicable al caso presente porque se refiere a usufructuarios autorizados para vender en caso de necesidad y ahora se trata de una ucufructuaria con facultad de vender para cumplir un fin determinado; que en la Resolución de 12 de enero de 1917 se consideró necesaria una información «ad perpetuam» con objeto de acreditar que la usufructuaria carecia de bienes propios, porque las facultades para enajenar se le habian concedido con objeto de atender a su subsistencia después que hubiere enajenado sus bienes privativos; que la usufructuaria no puede vender bienes de la herencia sin el consentimiento de los herederos nudopropietarios; que en el Registro no consta que éstos hayan prestado dicho consentimiento antes del otorgamiento de la compraventa; que si lo hubiesen prestado y tal extremo se justificara, dejaría de existir el defecto; que si los citados herederos manifestaren su asentimiento a la venta efectuada, quedaría también subsanado el defecto; que todo esto es evidente, y resulta extraño que se califique de anómalo en el escrito de interposición del recurso; que tampoco es anómalo el hecho de que el informante haya inscrito dos escrituras de venta hechas por la usufructuaria, porque se trataba de dos transmisionès de escasa importancia: una, de 800 pesetas, y otra, de 4.900; que entonces no tuvo la previsión de examinar el Registro para ver si la viuda había transferido otras fincas, pero al presentarse un número inusitado de ventas otorgadas por la usufructuaria. hizo el examen de los libros y enconnota que para juzgar acerca de si la tró muchas ventas antériores, por va-

lor de 95.153 pesetas; que en vista de ello, consideró procedente suspender la inscripción de la escritura calificada. por haber traspasado la vendedora los límites impuestos por su esposo; que la nota, aunque haya otros motivos de indole legal o moral, desconocidos por el informante, en los que pudiera basarse, se funda exclusivamente en la escritura y en los asientos registrales; que estima improcedente la imposición de costas, porque, aun en la difícil hipótesis de que la nota calificadora fuera revocada, es indudable que, juzgada desapasionadamente la cuestión. se trata de un caso dudoso y que, por lo tanto, no es temeraria la calificación recaída, y que la nota debe ser confirmada en todas sus partes:

Resultando que, reclamado informe al Notario autorizante de la escritura calificada, lo emitió manifestando que consideraba improcedente tal informe, porque en la nota no se atribuven al instrumento defectos de redacción o autorización; que, sin embargo, cumplia lo acordado, opinando que debe ser revocada dicha nota y ordenada la inscripción de la escritura, aduciendo al efecto: que es patente la infracción del artículo 18 de la Ley Hipotecaria, porque ni de la escritura ni de los libros del Registro resulta que la vendedora tenga limitada su capacidad; que los interesados podrán contender judicialmente sobre la validez de las obligaciones contenidas en la escritura, però no es el Registrador el llamado, en el ejercicio de su cargo, a resolver el supuesto, litigio ni puede, cualquiera que sea su intención, ampliar sus facultades más allá del marco legal; que la disposición testamentaria se compone de dos partes: una, la autorización para vender, y otra, la aplicación que debe darse al producto de la venta; la primera supone una potestad sin injerencia de otra persona y la segunda origina un deber; que para el ejercicio de dicha potestad, el testador no puso trabas ni condiciones a su esposa; que el caso del recurso es análogo al del usufructuario facultado para vender en caso de necesidad, la cual sólo puede ser determinada por el usufructuario, sin intervención de los herederos y sin cumplir formalidad alguna complementaria; que el testador, al facultar a la usufructuaria para vender, creó una institución de confianza; que si aquél no quiso evitar el posible abuso, nadie está capacitado para hacerlo, y menos el funcionario que actúa dentro del reducido círculo del artículo 18 de la Ley Hipotecaria; que el causante no fijó un límite cuantitativo, y el Registrador no es el llamado a sacar cuentas de lo que hace falta para establecer una o dos misas; que el asentimiento de los herà-

deros a la enajenación haría ilusoria la autorización testamentaria; que tal asentimiento originaría graves problemas en el caso de que los nudopropistaries, cuando la usufructuaria solicitara su conformidad para la venta. cetimaran que en vez de unas fincas debieran ser vendidas otras; que las euestiones civiles y no hipotecarias deben ventilarse ante los Tribunales; que el empleo del precio en la fundación de las misas es un deber moral. pero no una obligación jurídica, y el incumplimiento del primero escapa a la función calificadora del Registrador: que este funcionario hace una confesión que habla muy alto en su honor en el terreno espiritual, aunque no en el estrictamente legal, cuando dice que inscribió dos ventas de idénticas condiciones porque eran de esçaza cuantia y entonces no consultó los libros del Registro para ver si la usufructuar a había vendido otras fineas, pero que al examinar tales libros y resultar que había efectuado muchas ventes, por valor de 95,000 pesetas, consideró procedente suspender el despacho de la escritura calificada; que lo primero que salta a la vista es que el Registrador omitió antes el cumplimiento de su deber o va ahora más allá de lo que éste le impone; que si el Registrador debía llevar cuenta del importe de las ventas que iba realizando la usufructuaria, y no lo hizo. causó un daño a los herederos, y si la cuenta no era necesaria y ahora la fermula, deduciendo de ella la negativa a inscribir, causa un daño a los últimos adquirentes, que se ven tratados en forma distinta a los antericres; que entonces o ahora se ha egu vocado y ha producido daño cuya remonsabilidad ha de alcanzarle; que el informante cree que el error lo sufre ahora y que será fácilmente remediado con una revocación de su acuerdo por propia iniciativa o por resolución superior; que sería absurdo pensar que a cada escritura de transmisión otorgada por la usufructuaria haya debido el Registrador examinar la cuenta corriente de dicha señora para ir conociendo el volumen de las ventas; que en su ánimo surgiría gran perplejidad si las finças usufructuadas radioasen en varios Registros, con la qual no podria saber si se habian hecho otras enajenaciones, a no ser que consultara en cada caso todos los Registros de España; que esto se agravaria si suponia que las ventas se hacian a precio inferior al real, porque con un poco de malicia, que jamás tuvo la usufructuaria, y ante la sospecha de que el Regionador hubiese señalado una cifra tope para inscrihir, mientras no se rebasara, podria consignarse una décima parté del valor en el precio de cada enajenación movido contra varios compradores de la de 36.000 pesetas nominales en ti-

v con ello se aumentaria diez veces la facultad de disponer; que no sólo cl actual Registrador, sino muchos antecesores suvos inscribieron ventas como la que motivó el recurso; que no corresponde a la realidad cl calificativo de «inusitado» que se aplica al número de ventas otorgadas por la usufructuaria, porque éstas se fueron efectuando a medida que la voluntad o la necesidad, estimada libremente por la vendedora, lo requería, coordinándola con la posible concurrencia de compradores; que puede asegurarse que las escrituras fueron llevadas al Registro al siguiente día de satisfacer el impuesto de Derechos reales y si tedos los asientos de presentación aparecen extendidos el mismo día, o con alguno de intervalo, fué debido a la natural y reciproca consideración que se dispensan Notarias y Registros; que en varias de las escrituras de venta suspendidas figura un precio igual o inferior al de las inscritas; que un funcionario puede legitimamente variar en cualquier momento de criterio e inscribir lo que antes denegó, o viceversa, pero en el caso del recurso se causan perjuicios con tal cambio; que los posibles compradores acudieron al Registro y ohservaron que, desde hace más de quince años, cuantas ventas otorgó la usufructuaria ante varios Notarios fueron inscritas por distintos Registradores sin la menor dificultad y el actual hizo lo mismo en dos casos; que ante estos hechos desaparecieron los recelos o dudas que tales compradores pudieran tener, y después de adquirir y pagar, se encuentran con la desagradable sorpresa de que el Registrador deniega la inscripción, alegando que antes se equivocó y no quiere persistir en el error, y que este no es el amparo que la publicidad da al comprador de buena fe:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota calificadora y ordenó la inscripción de la compraventa sin hacer expresa condena de costas, fundando su auto en razonamientos análogos a los consignados en el escrito de interposición del recurso y en el informe del Notario autorizante de la escritura, y dejando a salvo el derecho de los interesados para ejercitar en el procedimiento adecuado las acciones de que se crean asistidos:

Resultando que don Wenceslao Castillo Romero y don Juan Coig Ragagliato, en concepto de albaceas testamentarios de don Alejo Molina Márquez, enviaron una instancia a esta de Jesús, y no sólo por la cantidad se-Dirección General, recibida el 30 de fialada por el testador para estipendio diciembre último, en la cual exponen: que con ocasión de litigios que, ostentando la mencionada calidad, han pro-

bienes procedentes del nombrado causante y de los cuales era usufructuaria su viuda, han tenido conocimiento de un recurso gubernativo promovido por el Notario don Pedro Bañón o por los compradores contra notas denegatorias de la inscripción; que aunque el procedimiento que utilizan no se ajusta a las normas de la Ley Hipotecaria y su Reglamento para la tramitación de los expedientes, acuden a este Centro directivo aduciendo una razón de orden moral que a su juicio, está por encima de las de orden legal y además sirve para tranquilidad de su conciencia ante el perjuicio que pudieran sufrir las pobres mujeres a que harán referencia: que el señor Molina Márquez dispuso en su testamento que el remanente de todos sus bienes, después de fundadas por la viuda o, en su defecto. por los albaceas las dos referidas misas, deberán ar icarse por las Religiosas Oblatas a las necesidades del Asilo que tienen establecido en Murcia para la enmienda de mujeres extraviadas, y, en el caso de que dicha institución deje de actuar, tal remanente deberá ser entregado al Obispo de la Diócesis para destinarlo a fines piadosos y benéficos según su recto juicio le dé a entender; que al ocurrir la defunción de doña Filomena Mejías se enteraron, con gran sorpresa, de que en fechas relativamento recientes, y en días muy próximos a su defunción, esta señora, que durante muchos años había estado sin disponer nada que se refiriese a la fundación de la segunda misa, había efectuado enajenaciones, algunas otorgadas tres dias antes de ocurrir su muerte, y por las cuales habían salido del patrimonio relicto al fallecimeinto de su marido un considerable número de fincas o de parcelas de las mismas, por precios verdaderamente irrisorios en relación con su valor real: que la viuda, dama de conducta ejemplar y de acendrada fe católica, pocos meses después de la defunción de su esposo vendió una finca de las que usufructuaba, y con su precio satisfiza un legado en metálico, a cuyo pago debía atenderse con el importe de la venta, procediendo de acuerdo con los albaceas, y después de pagar el legado. retuvo en su poder la pequeña cantidad sobrante, la cual, con la meticulosidad que le earacterizaba, invirtió en el año de 1929, juntamente con el producto obtenido de otras enajenaciones, en establecer la congrua dotación necesaria para la celebración de la misa en la Capilla de las Siervas de la misma, sino por cantidad mayor, en razón al aumenta en esta materiaexperimentado; que dicha cantidad fué

tanto, es evidente que, aun dotando Murcia; con el mismo aumento de estipendio la otra misa que ha de decirse en la Iglesia Parroquial de San Lorenzo, la suma necesaria para la dotación de ambas pias memorias seria ja de 72.000 pesetas nominales de la expresada clase de valores; que la mayor parte de las ventas no se han otorgado compareciendo ante el Notario la usufructuaria, sino que lo hizo en su nombre l don José Maria Payá Tomás con el carácter de administrador y apoderado, mediante un mandato que, aunque contuviera facultades para la enajenación de fincas de la poderdante, se considera insuficiente para vender las de don Alejo Molina; que las atribuciones conferidas por ese señor a su esposa no eran delegables, y sólo esta señora podía apreciar la procedencia de la venta; que la viuda, octogenaria, enferma y postrada en cama, falleció pocos días después de haberse otorgado en avalancha y con precipitación varias ventas, dos de las quales las hizo a favor del nombrado apoderado; que la usufructuaria, señora de vida ejemplar, pudo ser victima de sugestiones, en los últimos días de su vida al recordarle que estaba sin cumplir la voluntad del causante en cuanto a una de las misas; que seguramente se le hizo creer que ena justo el precio estipulado, lo cual no es exacto, porque durante la subsistencia del usufructo se enajenaron, en total, trescientas setenta y una tahullas (medida del país), equivalentes a · cuarenta y tres hectáreas setenta y una áreas y treinta centiáreas, cuyo valor, según tasación pericial, es de 895.768 pesetas, cantidad superior en unas diez veces a los precios que figuran consignados en las escrituras: que estos hechos, que restan medios económicos de extraordinaria importancia al loable fin a que debe aplicarse el valor de los bienes, en cuanto exceda de las cantidades necesarias para la fundación de las dos indicadas misas, han producido en los albaceas la alarma consiguiente; que, por tal motivo, en ejecución de la voluntad del causante, se han visto en la precisión de plantear demandas y autos de conciliación para obtener la nulidad de las ventas; que en seis casos se han allanado los demandados, reconociendo la justicia de la pretensión y que la denominada compraventa no era expresión exacta de una transmisión de dominio por justo precio, sino remuneración de servicios personales prestados a la vendedora o acto de generosidad de la misma, y que, por lo tanto, suplican que la resolución definitiva sea en consecuencia con la denegación a inscribir formulada por Magdalena Márquez y Fuentes, o to-Iderecho de los nudopropietarios, sino '

Resultando que con la extractada instancia se presentaron un testimonio parcial del testamento otorgado por doña Filomena Mejías Rebagliato, extendido por don Pedro Bañón Pascual, Notario de Murcia; otro, autorizado por don Julián Ruiz Olivares, Abogado, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la misma ciudad, en el cual se transcriben varias cláusulas del testamento del causante; trece testimonics, suscritos unos por don José García Pardo, Oficial habilitado, y otros por el nombrado Sr. Ruiz Olivares, ambos en funciones de Secretarios del citado Juzgado, acreditativos de la interposición de las demandas y de los allanamientos que mencionan los albaceas en su instancia; una certificación extendida el 14 de julio de 1941 por don Antonio Conejero Ponce de León, Canciller Secretario del Obispado de Cartagena, en la cual se consigna que de los datos obrantes en el Obispado resulta que doña Filomena Mejías, viuda de don Alejo Molina, hizo una fundación piadosa para la celebración de una misa diaria en la Capilla del Asilo de San Carlos, a cargo de las Religiosas Terciarias Franciscanas, de la ciudad de Murcia, las cuales vienen percibiendo de la Pagaduría diocesana, para el cumplimiento de esta carga, la cantidad de 281 pesetas con 26 céntimos cada trimestre, y que en el Obispado no aparece que la referida señora haya hecho ninguna otra fundación; y otra certificación, expedida por don Benito García Legaz, Topógrafo, en la cual se hace constar que, según dates recogidos de los respectivos colonos con ocasión de estar efectuando en el mes de diciembre de 1940 el plano parcelario y valoración de la finca «Torre-Alguerias», los inmuebles vendidos por doña Filomena Mejias, y de los cuales era usufructuaria, tienen una superficie total de trescientas setenta y una tahullas trece ochavas y veintisiete brazas y un valor de 895.768 pesetas;

Resultando que en el referido testimonio, relativo al testamento del causante, se insertan las siguientes cláusulas: «Undécima. Instituye, elige y nombra por sus únicos y universales herederos a su señora madre, doña Magdalena Márquez y Fuentes, y a su de legitima le señale el Código Civil. y la segunda percibirá en usufructo durante los días de su vida el remanente de los bienes del testador, des-

tulos de la Deuda Perpetua, y, por lo el Registrador de la Propiedad de dos los del don Alejo Molina Márquez, si su citada señora madre no le sobreviviese ni llegare, por tanto, a adquirir el derecho de suceder a su hijo»; y «Décimoquinta. También es su voluntad que, una vez fallecida su esposa y terminado el usufructo que a su favor establece, bien lo hava sido de todos sus bienes o de parte de ellos. según que esta sola heredera le haya sobrevivido o sean ella y doña Magdalena Márquez las sobrevivientes, y asimismo en el caso de que su esposa fallezca antes que el testador, se vendan por los albaceas que después nombrará todos los bienes que la citada doña Filomena Mejías hubiera usufructuado o los que hubiera tenido derecho a usufructuar al sobrevivir a su esposo, y con su producto se establezcan la misa o misas rezadas a que se refiere la clausula anterior, si va no estuvieren establecidas; se entreguen cinco mil pesetas en metálico a la Comunidad de Religiosas de Santa Ana, de esta ciudad; otras cinco mil a las de Santa Isabel, asimismo de esta población; otras cinco mil a las Capuchinas de esta misma ciudad, y el resto se emplee en papel de la Deuda Pública del Estado y se entregue a la Superiora de las Réligiosas Oblatas, que se encuentran establecidas en esta población, para que utilicen las rentas de dichos valores públicos en el sostenimiento de su Asilo. En el caso de que las Oblatas desaparecieran de Murcia, cualquiera que sea el motivo. pasará el capital que a las mismas deja al señor Obispo de la Diócesis. para que lo distribuya entre los Establecimientos de Beneficencia, así públicos como particulares, de esta ciudad en la proporción que considere más conveniente».

> Vistos los artículos 470 v 675 del Código Civil; 18, 19, 65 y 66 de la Ley Hipotecaria: 78 y 86 de su Reglamento, y las Resoluciones de esta Dirección General de 21 de marzo de 1901. 20 de julio de 1902, 26 de julio de 1907, 17 de marzo de 1917, 1.º de octubre de 1926 y 9 del mes de marzo

Considerando que, según prescriben los artículos 470 y 675 del Código Civil, los derechos y obligaciones del usufructuario serán los que determine el título constitutivo del usufructo, y toda disposición testamentaria deberá entenderse en el sentido literal de sus palabras, a no ser que aparezca claseñora esposa, doña Filomena Mejias ramente que fué otra la voluntad del Rebagliato. La primera llevará en ple- testador; y referidos estos preceptos no dominio la parte que en concepto a la transcrita cláusula décimocuarta, resulta sin duda alguna que el marido de la usufructuaria no confirió a ésta facultades omnimodas para la venta de los bienes usufructuados, cupués de cubrir la legítima de doña yo ejercicio podría hacer ilusorio el

que las atribuciones concedidas se contraen a la realización de una finalidad concreta, consistente en la fundación de una o dos misas diarias con un estipendio prefijado;

Considerando que los demás antecedentes del recurso-sin entrar en el análisis de las interesantes alegaciones de los albaceas-conducen a la conclusión de que las ventas de bienes usufructuados realizadas por la viuda o en su nombre alcanzaron una cuantía que el Registrador estimó fundadamente que excedió de la necesaria para cumplir la última voluntad del causante, y, por lo tanto, no se extralimitó en la función calificadora que las leyes le asignan, sino que, por el contrario, las interpretó rectamente al rechazar en cuanto a la nuda propiedad la inscripción de la escritura de venta del pleno dominio del inmueble efectuada sin mediar la conformidad de los nudopropietarios, en nombre de una usufructuaria cuyo poder dispositivo aparecia agotado económicamente a consecuencia de néfico ordenado por el testador; haber otorgado otras ventas de bienes usufructuados:

Considerando que la improcedencia ! de la inscripción en el caso que motiva el recurso no difiere esencialmente de la que se daria si albaceas, apoderados, padres, tutores, usufructuarios u otras personas autorizadas para la venta de bienes ajenos, hasta cierta cantidad, rebasaran, según los asientos registrales, la cifra señalada, sin que ni moral ni juridicamente sea admisible la tesis de que la actuación oficial del Registrador al calificar y la de sus superiores jerárquicos al resolver los recursos interpuestos contra la calificación, sean tan restringidas que no se deba distinguir entre la facultad y la libertad de vender y que no se deba impedir el acceso a los libros hipotecarios de situaciones jurídicas generadoras de lesión del derecho de los nudopropietarios reflejado en el Registro, singularmente teniendo en cuenta además que con la existencia de sucesivos adquirentes, a quienes las leves concedan el beneficio de la irreivindicabilidad de los inmuebles, se podrian irrogar perjuicios irreparables;

Considerando que no es aplicable al caso del recurso la jurisprudencia según la cual queda a la conciencia del usufructuario la apreciación de la realidad de la causa, cuando esté facultado para vender en caso de necesidad. porque no se trata de una autorización a la usufructuaria para vender bienes con el fin de atender a su subsistencia, sino de un albaceazgo particular unido a un usufructo, sin que el contenido normal de éste sufra alteración en cuanto a los bienes inne-

doso de su marido, y porque, examinadas las cláusulas testamentarias que sirvieron de base a dicha jurisprudencia, en algunos casos se prohibia a los nudopropietarios la impugnación de los actos del usufructuario relativos a la enajenación de los bienes afectos al usufructo, con pérdida, si se opusieren a tales actos, de su derecho en la sucesión, en otros se eximía al usufructuario de la obligación de demostrar la existencia de la causa, v en todos se interpretó la intención del causante como reveladora de un notorio sentido de liberalidad y de plena confianza, supuestos que no concurren en el presente caso, en el cual el causante previó la posibilidad de que su viuda no fundase las dos misas, y para tal eventualidad dispuso, partiendo evidentemente de la convicción de que el valor de los bienes usufructuados es muy superior a los gastos de creación de las mismas, que los albaceas las establezcan y además den al resto de la herencia el destino be-

Considerando que los Registradores de la Propiedad, según repetidas decisiones de esta Dirección General, pueden y deben calificar teniendo en cuenta los asientos de presentación o de otra clase que guarden relación con los documentos sujetos a Registro, así como otros títulos que, también relacionados con tales documentos, estén pendientes de despacho, con el justificado propósito de procurar el mayor acierto posible en la calificación y de evitar que obtengan la protección del Registro actos o contratos ineficaces, toda vez que, según se dice en la magistral «Exposición de motivos» de la Lev Hipotecaria, «el Registro debe contener las obligaciones que produzcan derechos reales cuyos títulos tengan valor jurídico, no aquellos a que las leyes niegan fuerza coactiva»;

Considerando que en el artículo 86 del Reglamento Hipotecario y en varias Resoluciones se consigna expresamente que, transcurridos los plazos de vigencia de los asientos de presentación y de las anotaciones preventivas. podrán ser presentados de nuevo los títulos que hubieren sido calificados, y los Registradores tienen obligación de extender la nota calificadora que corresponda, manteniendo o modificando la anterior, y, por lo tanto, si la legislación y la jurisprudencia permiten que los Registradores varien, si lo estimasen justo, la calificación hecha, con mayor motivo estos funcionarios podrán formularla libremente cuando, como sucede en el presente caso, no implica rectificación de criterio, porque recayó no sobre título Pombo. ya censurado, sino sobre una venta que Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación cesarios para cumplir el encargo pia- no había sido calificada y que se efec-

tuó en nombre de una usufructuaria con carencia de poder dispositivo derivada lógicamente del hecho de haber òtorgado etras ventas ya inscritas:

Considerando, por último, que conforme a reiterada doctrina de este Centro directivo, coincidiendo con lo prescrito en el artículo 78 del citado Reglamento la calificación hipotecaria se entiende limitada a los efectos de extender, suspender o negar la operación solicitada y no impedirá el procedimiento que los interesados puedan promover ante los Tribunales de Justicia ni prejuzgará su resultado,

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y confirmar la nota calificadora.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1942. - E! Director General, Ignacio de Casso.

Exemo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución del expediente de la Entidad Industrial que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Javier Serre Esperiquette, en nombre y representación de la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón, para instalar en la fábrica de gas, propiedad de dicha Empresa, una instalación para desbenzolado de gas,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Compañía Española de Electricidad y Gas Lebón para ampliar su fábrica de gas de Granada con una instalación de desbenzolado con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre 1939 y a las especiales, siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—La maguinaria y las materias primas a emplear en esta ampliación serán de producción nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.-El Director general de Industria, Luis

de Industria de Granada.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Zaragoza, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935

Número de orden	Capital o Matriz de Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes ce cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denom <u>in</u> ación del Partido
1	Aguilón	Águilón	1.166			
-		Tosos	990	,		1
				2.156	1	Mancomunado
2	Aguarón	Aguarón	2.264	2.264	1	Unico.
] ,
3	Ainzón	Ainzón	1.834			1 '
		Bureta	586		_	
		Alagón	4.935	2.420	1	Mancomunado
4	Alagón	Figueruelas			 	
	1	1 iguer ucias	504	5.437	2	Mancomunado
	Alhama de Aragón	Alhama de Aragón	1.892	0.401	4	Mancomunado
5	Alhama de Alagon	Contamina	241		<u>l</u> .	
	1	Bubierca	660		i .	
	1.	Godojos	437		1	}
	1			3.230	1	Mancomunado
6	Alconchel de Ariza	Alconchel de Ariza	775	0.200] •	. Water
υ.	11100111111	Torrehermosa	365			
		Cabolafuente	702			ł
		Sisamón	635			ŀ
				2.477	1 .	Mancomunado
					l .	· ·
7	Alfajarin	Alfajarin	1.335	1.335	1	Unico.
8	Alfamén	Alfamén	1.040	1.040	1	Unico.
				•		·
. 9	Almonacid de la S	Almonacid de la Sierra	1.918			· ·
		Consuenda	1.029			1 .
		Ambel		3.007	1	Mancomunado
10	Ambel	Bulbiente	995			
		Talamantes	816 555			
		Talamaines	555	2.366	1 1	35
	A 15 5	Aniñón	1.710	2.300		Mancomunado
11	Aniñón	Torralba de Ribota	619			
		Cervera de la Cañada	978		į	
		Corvora do la Cimana		3.307	1	Mancomunado
12	Aranda de Moncayo	Aranda de Moncayo	1.451		1	The state of the s
12	minute de l'action	Malanquilla	571			,
		Pomer	510			
				2.532	1	Mancomunado
]	. '			1 .
13	Ateca	Ateca	3.232	3.232	1	Unico.
		l ·			ł	[
14	Atea	Atea				l
	Ì	Alarba				
	,	Acered	708			, '
		Castejón de Alarba	321	0.004	1	35
		4	2.955	2.664 2.955	i	Mancomunado
15	Azuara	Azuara	4,800	4.900	. •	Unico.
1.0	Rárholos	Bárboles	750		•	
16	Bárboles	Pleitas	216	-		
		Grisen	60L			
		GIASCH	,500	1.566	1	Mancomunado
17	Belchite	Belchite	3.604	2.500	l - ·	
/		Almonacid de la Cuba	760			1
	1			4,364	1	Mancomunado

Número de orden	Capital o Matriz de Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
Orden	<u></u>	•	1. cada dilo 1		1	Fairido,
	1	Tolumba de Coleterad				ì
1/8	B. de Calatayud	-	998			
	1	Mara	831	1	,	
× .		Orera	\ 440		,	
	1	Sediles	360		\	
		Villalba de Perejil	. 263			1
			1.050	2.892	1	Mancomunado
19	Biel	Biel	1.250			1 '
		Fuencalderas	350	4 000		
` 00	Bituossa	ni:	883	1.600	1	Mancomunado
` 20	Bijuesca	Bijuesca	287			
		Berdojo				1
		Torrelapaja	346	1510		
	Biota		1.500	1.516	1	Mancomunado
21	Blota		1.538			
		Malpica de Arba	270		1	
	Danie		1 100	1.808	1	Mancomunado
2 2	Boduneni	Boquiñeni	1.136			1
		Pradille de Ebro	1.070		_	
		1		2.206	1	Mancomunado
92	Borja	Boris -				
23 41	Erla	Borja	5.200	5.200	1	Unico.
42	Escatrón		1.135	1.135	1	Unico.
-	Fabara	Escatrón	2.068	2.068	1	Unico.
43 `	Fayón		2.184	2.184	1	Unico.
44 45	Farleto	, o	1.570	1.570	1	Unico.
45 46	Farasdués	Farleto	548	548	1	Unico.
40	rarasuucs	Farasdués	1.084	1.084	1 .	Unico.
47	Fuentejalón	71				
41	Fuentejaion	Fuendejalón	1.483			1
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Pozuelo de Aragón	740			}
. 40	Fuentes de Ebro	Fuentes de Ebro		2.223	1	Mancomunado
48		Rodén	2.791			•
	1	Roden	195			i
)	(2.986	1	Mancomunado
40	Gallur	Gallur				[
49	Gelsa		3.880	3.880	1	Unico.
50		Geisa	2.172	2.172	1 .	Unico.
E1	Herrera de los N	Herrera de los Navarros.				
51		Luesma	2.195			
	•	Lacoma	332			
50	Ibdes	Ibdes		2.527	1	Mancomunado
52		Jaraba	1.683			ľ
		Campillo de Aragón	710			l . :
	1	Campino de Aragon	753			·
	1	Carried ad	522			
	Illueca	Illueca		3.668	1	Mancomunado
53	Mucca	Brea	1.813			
1	1		1.900			
		Gotor	782			
		ATAGE OF IN DIGITAL	301			
2.4	Tarone	Tamerra		4,796	1	Mancomun'ado
54	Jarque	Jarque	1.404			İ
		Oseja	400			
	ا	*16n		1.804	1	Mancomunado
55	Jaulín	Jaulín	582	582	1	Unico.
56	La Almolda	La Almolda	1.270	1.270	1	Unico.
57	La Muela	La Muela	950	950	1	Unice.
	1			İ		٠.
58	La Almunia	La Almunia	· 4.501	}	,	
	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	Alpartir	1.101	Ì	Ï	
	'			5.002	.	Mancomunado
	1	•	ļ			
59	Langa del Castillo	Langa del Castillo	740		•	•
	1	Torralbilla	429			
	1	TOTALIATE	120 1			

Número de orden	Capital o Matriz de Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
60 61	LéceraLeciñena	Lécera	2.290 2.150	2.290 2.150	1 1	Unico. Unico.
62	Letux	LetuxLagataSamper del Saiz	1.173 619 406	. :	1	
63	Litago	Litago	640 420 320 1.072	2.198	1	Mancomunado
64	Lobera de Onsella	Lobera de Onsella	335 430	2.452	1	Mancomunado
65	Longares	Longares	1.459	1.787 1.459	1.	Mancomunado Unico.
66	Luceni	Luceni	2.492 552			Mancomunado
67	Luesia	Luesia	1.700	3.004 1.700	1	Unico.
68	Lumpiaque	Lumpiaque Rueda de Jalôn	1.945 1.113	9.050	1	Mancomunado
69 70	Luna Maella	Luna		3.058 2.611 3.332	1 1	Unico. Unico.
71	Magallén	Magallón	256 340	•		
72	Maleján	Maleján Albeta El Buste	700	3.313	1	Mancomunado Mancomunado
73	Malón	MalónVierlas	1.479 250	2.009	1	Mancomunado
74	Maluenda	Maluenda Velilla de Jiloca Morata de Jiloca	650	1.729	1	Mancomunado
75	María de Huerva	Maria de Huerva Cuarte Cadrete Botorrita	747	3.736	1	Mancomunado
76 77	Mediana de Aragón Mequinenza	Mediana de Aragón Mequinenza		2.271 1.256 3.296	1	Unico. Unico.
78	Miedes de Aragón	Miedes de Aragón Ruesca Codos	225	2.357	1	Mancomunado
79 80	Monegrillo Monreal' de Ariza	Monegrillo Monreal de Ariza		,777 847	1 1	Unico. Unico.
81	Monterde	Monterde	753	2.189	1	Mancomunado

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Veterinarios	Total del Partido	Denominación del Partido
	<u></u>		1	1	1 -	1
82	Morata de Jalón	Morata de Jalón	2.280		1	Į.
-		Chodes	581	1		ĺ
	•	Arándiga	1.173			
				4.034	1	Mancomunado
83	Moros	Moros	1.446	1.446	1	Unico.
				Ì		
84	Moyuela	Moyuela	1.250	ł	ĺ	
		Moneva	714		,	
		Plenas	740			
•	_			2.665	1	Mancomunado
8 5	Morés	Morés	926	1		
		Sestrica	1.013		1	t
		Purroy	337			
·		Saviñán	1.680		ł	
		Paracuellos de la Ribera.	970 610		1,	
		Embid de la Ribera	010	5.536	1	Managana
oe.	Muel	Muel	1.560	0.000	_	Mancomunado
66	MITTEL	Muei	496	١.		
		Mozota	731	}		
		IVIOZATOCITA		2.787	1	Mancomunado
87	Munébrega	Munébrega	1.169	2	. •	Mancontaina
01	Munebiega ,,,	La Vilueña	422	ļ		1
		Valtorres	421			1
		Olvés	643	l	Ì	1
1		Olves		2.655	1	Mancomunado
88	Murillo de Gáll-go	Murillo de Gállego	914	,	-	
•	Mulino de Can-go "	Santa Eulalia de Gállego	863]		
′		Barita Bulara do Carrego		1.777	1	Mancomunado
89	Nonaspe	Nonaspe	2.010	2.010	l Ī	Unico.
90	Novallas	Novallas	1.675	1.675	:	Unico.
91	Novillas	Novillas	1.028	1.028	1	Unico.
. •	1107111105	11011100				Į
92	Orcajo	Orcajo	449			
	010430	Manchones	730			,
		Balconchán	199			
		•		1.378	1	Mancomunado
93	Orés	Orés	702			
	•	Asin	. 436			
		El Frago	606	1.744	i	Monananada
			1:430	1.122	1	Mancomunado
94	Pariza	Paniza	338	,		Ì
ļ		CerveruelaVistabella	545			İ
		Aladrén	293	·		
	:	Allacitett		2.606	1	Mancomunado
	The Assortion	Pedrola	2.668		. •	
95	Pedrola	Cabañas de Ebro	795			
		Capanas de 2220		3.463		Mancomunado
	Perdiguera	Perdiguera	869	86 9	1	Unico.
96	Peruiguera	10141340-4				
97	Picdratajada	Piedratajada	682			
81	1 içur atasıyanı	Puendeluna	218			
ı				900	. 1	Mancomunado
98	l'ina de Ebro	Pina de Ebro	2.530			
00		Osera	536			
	İ	<i>t</i> .		3.066	1	Mancomunado
99 ·	Pinseque	Pinseque	1.116			,
		La Joyosa	393			1
		<u> </u>		1.509	1	Mancomunado
100	Plasencia de Jalón	Plasencia de Jalón	901	;		
		Urrea de Jalón	933		,	
	1	Bardallur	779	2.613	1	Mancomunado

Número de orden	Capital o Matriz de Partido	l Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
101	Puebla de Albortón	Puebla de Albortón Vamadrid Torecilla de Valmadrid	680 329 122	•		
102	Puebla de Alfindén	Puebla de Alfindén	301 880	1.131	1	Mancomunade
103 104 105	Quinto de Ebro Remolinos Ricla	Quinto de Ebro	2.818 1.438 3.074	2.181 2.818 1.438 3.074	1 7 1	Mancomunade Unico. Unico. Unico.
106	Sádaba	Sádaba Layna	2.748 479	,		
107	Salvatierra de Esca	Salvatierra de Esca Sigües Lorbés Mianos	963 770 175 207	8.227	1	Mancomunado
108	Salillas de Jalón	Salillas de Jalón Lucena	831	2.115	1	Mancomunado
109	S. Mateo de Gállego.	San Mateo de Gállego	1.522	1.449 1.522	1	Mancomunado Unico.
110	Sierra de Luna	Sierra de Luna Las Pedrosas	820 - 443			
111	Santa Cruz de Grio	Santa Cruz de Grío Tobed Inogés El Frasno	667 404	1.263	2 i	Mancomunac
1112	Sás(aje	Sástago La Zaida Cinco Olivas Alborje Alforque	3.040 573 426 356	3.021	1	Mancomunad
113 114	Sos del Rey Católico.	Sos del Rey Católico		4.763 3.710 1.867	1 :	Mancomuna l Unico. Unico.
115	Tiermas	Tiermas Ruesta Esco Artieda Bagües	802 508 263 268	1.001		5
116	Tierga	Tierga Tabuenca Nigüeya Mesones	1.199	2.066	1	N'ancomun 3 d
117	Torres de Berellen	Torres de Berellen Sobradiel		3,337	1	Mancomunad
118	Torrellas	Torrellas	1.026 288 530	2.375	1	Mancomunad
119	Torrijo de la Cañada.	Torrijo de la Cañada	1.785	1.844	1	Mancomunad Unico.

Número de orden	Capital o Matriz de Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominació del Partido
	<u> </u>		1 1	\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	1	{
122	Vera de Moncayo	Vera de Moncayo	1.180		ľ	{
		Trasmoz	1		ł	Ì
•		Alcalá de Moncayo	580		_	
128	W:110 don			2.105	1	Mancomuna
120	Villadoz	Villadoz	576		1	
	i	Romanos	321			ļ
		Vadules	I I	•		
		Mainar	232 472		i .	
	,	Villarreal de Huerva	424			1.
	•	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	121	2.388	1	Mancomuna
124	Villafeliche	Villafeliche	1.164			
	``	Montón	539		\ \ \ \	1 :
	;	Mudero	505			
		Fuentes de Tilocal	1.205		1	
400				3.413	. 1	Mancomuna
125	Villalengua	Villalengua	1.610	1.610	. 1	Unico.
126	Villanueva de Gáll₄go	Villanueva de Gállego	2.232	2.232	1	Unico.
127		_ , _,			1	
141	Villanueva de Jiloca.		530			
		Nombravilla	236			,
		Valdehorna	195			
		Valde San Martin	345			
		Retascón	340	1.646	1	Mancomuna
128	Villanueva de Huerva	Huerva	1.270	2.020		
	,	Villanueva Fuentetodos.	673			
		Villatitieva i dentetodos.	0.0	1.943	1	Mancomuna
129	Villar de los Navarros	Villar de los Navarros	1.265	1.265	i	Unico.
130	V. de la Sierra	Tille warre de la Cierra	0.004			
	V. ue la Siella	Villaroya de la Sierra Clarés de Ribota	2.224 506	•		1
,		Clares de Ribota	300	2.730	ļ	Mancomuna
131	WV			3.868]	Unico.
101	Uncastillo	Uncastillo	3.868	3.000	1	Onico.
132	Urries	Urríe _s	496			}
i		Undués de Lerda	473		,	
		Pintano	301	•		
ļ	,	Undués Pintano	251	i.	İ	
		Navardún	480			1
100	•	•		2.001	ľ	Mancomuna
133	Us:1	Used	1.493			
	•	Aldehuela de Liestos	375			
	•	Cubel	631			
		Gallocanta	436		<u> </u>	
	,	Santed	315		ĺ	1
	•	Torralba de los Frailes.	642	3.892	1	Mancomuna
	,	<i>i</i>		•		
134	Utebo	Utebo	2.286	2.286	1	Unico.
135	Zuera	Zuera	4.075	4.075	1	Unico.
136	Zaragoza	Zaragoza	»	>>	25	(Escalafón)
	, i					
50 2	A			•		
137	Ariza	Ariza	3.000			
		Embid de Ariza	590			
	•	Bordalba	546	A 100		Management
1.20	Mallán	Mallén	3.038	4.136	. 1	Mancomuna
138	Mallén	Frescano	3.038			
		r rescarro	. 304	3.390	1	Monoomus
		77:11 - 5 do 775	696	0.080		Mancomuna
120	Willafrance As Libes!					
139	Villafranca de Ebro.	Nuez de Ebro	550		4 - 1 - 1	· ·

Número de orden	Capital o Matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Número de habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
140	Tarazona	Tarazona Grisel Cunchillos				
141	Tauste	Tauste	7.106	10.031 7.106	2 2	(Escalafén)

Madrid, 28 de abril de 1942.-El Director general, M. Rodríguez de Torres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Dirección General de Enseñanzas Superior y Media

Concediendo dispensa de escolaridad a los señores que se citan en los términos que se expresan.

Vista la instancia suscrita por don José Luis Peralta García, con domicilio en Córdoba, calle de Sevilla, número 23, que solicita dispensa total de escolaridad de los cursos del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los cinco primeros cursos del Bachillerato, pero sometiéndose a pruebas de suficiencia de Latín. Deberá satisfacer los derechos de inscripción correspondientes a los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar,

De Orden comunicada con esta fecha por el Exemo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos afies. Madrid, 5 de mayo de 1942.-El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por don Juan Damunt Nincles, con domicilio en Barcelona, calle Verdi, número 264, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septismbre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior la fecha que se sirva determinarle, y Media,

Este Ministerio ha tenido a bien con- rrespondientes a la formalización de la ceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimismo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.-El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayon, de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por doña Inés Pizarroso Cruz, con domicilio en Madrigalejo (Cáceres), que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispensados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Exemo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1942.-El Director general, J. Pemartin.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vista la instancia suscriba por don Francisco Sánchez Benete, con domicilio en Madrid, calle de Muñoz Torrero, número 9, que solicita dispensa de escolaridad de los estudios del Bachillerato.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de septiembre de 1941; oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Educación y a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha tenido a bienconceder al solicitante la dispensa de escolaridad de los tres primeros cursos del Bachillerato. Deberá satisfacer los derechos de inscripción de los cursos dispénsados y adquirir el Libro de calificación escolar.

Queda autorizado, a los solos efectos de la carrera de Practicante, para verificar pruebas de suficiencia de la disciplina de Fisiología e Higiene en la fecha que se sirva determinarle, abonando asimizmo los derechos correspondientes a la formalización de la matrícula.

De Orden comunicada con esta fecha por el Exemo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 5 de mayo de 1942.—El Director general, J. Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Dirección General de Bellas Artes

Admitiendo y excluyendo opositores al concurso-oposición vara proveer la cátedra de «Teoria e Historia de las Bellas Artes», de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Visto el expediente del concurso_ oposición para proveer la cátedra de «Teoria e Historia de las Bellas Artes», vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia,

Esta Dirección General ha acordado sean admitidos al citado concursooposición don Felipe Garín y Ortiz de Taranco y don Rafael Láinez A!calá, así como la exclusión de don Francisco Abad Ríos, por tener presentada la documentación incompleta, señalándose un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de mayo de 1942.-El Di noctor general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Ensehanzas Artísticas.

Nombranco Secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona, a don Francis. co Pérez Dolz.

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación de este Ministerio en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge», de Barcelona.

Esta Dirección General ha acordado nombrar Secretario del menciona. do Centro a don Francisco Pérez Dolz, Profesor interino del mismo.

Lo digo a V S. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1942.-El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Delegado de este Ministerio en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge, de Barcelona,

Admitiendo y excluyendo opositores al concurso-oposición para proveer la catedra ce «Dibujo de Ropajes», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Visto el expediente del concurso- Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas oposición para proveer la Cátedra de Artísticas.

«Dibujo de ropajes», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Esta Dirección General ha acordado sean admitidos al citado concurso oposición don Joaquín Tudela Perales, don Faustino Martín García, don José María Alcacer Guzmán, don Adolfo Ferrer Amblar y don Gabriel Esteve Fuertes, así como la exclusión de don José Ros Ferrandis y don Francisco Gutiérrez Frechina, por no haber completado, dentro del plazo marcado, la documentación reglamentaría, señalándose un plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de reclamaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1942.-El Director general, Juan de Contreras.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Admittendo opositores al concurso_oposición para proveer las cátedras de «Paisaje», vacantes en las Escuelas ce Bellas Artes de Madrid, Barcelona y Sevilla.

Visto el expediente del concursooposición para proveer las cátedras de «Paisaje» vacante en las Escuelas de Bellas Artes de Madrid, Barcelo. no y Sevilla, y examinadas las instancias presentadas en el nuevo plazo señalado.

Esta Dirección General ha acordado:

- 1.º La admisión definitiva como as_ pirantes al citado concurso-oposición de los señores don Francisco Núñez Losada, don Buenaventura Puig Perucho, don Faustino Martín García y don Rafael Cantarero Mesón.
- 2.º La admisión condicional de don César Prieto Martínez, que deberá presentar la documentación que anuncia en su instancia ante el Tribunal co. rrespondiente y antes de finalizar el plazo señalado para la presentación de la Memoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1942.—El Director general, Juan de Contreras.\

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando el concurso reglamentario para la provisión del cargo de Secretario - Contador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés.

Vacante el cargo de Secretario-Contador de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, se anuncia el concurso reglamentario para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939 y con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a dicha plaza los que ocupen Secretarias en propiedad y los aspirantes aprobados en los exámenes para Secretarios-Contadores.

- 2.ª Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Avilés, acompañadas de los documentos que acrediten los sipuertos, si los tuvieren, y demás mé-
- a) Para los Secretarios-Contadores en propiedad, la antigüedad en el cargo, los servicios anteriores prestados en Puertos, si los tuvieren, y demás méritos personales.
- b) Los aprobados en los exámenes para aspirantes a Secretarios-Contadores, el número obtenido en la oposición los servicios prestados en puertos, si los tuvieren y demás méritos personales
- 3.ª Dicha plaza estará dotada con el sueldo-base determinado en el artículo sexto del Decreto de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO del 28), con las modificaciones establecidas en la Ley de 30 de diciembre del mismo año y de un complemento de sueldo de 7.500 pesetas anuales, además de los quinquenios y bienios que tuvieran reconocidos los concursantes por los servicios que hubieran prestado en puertos.
- 4.ª Las instancias podrán presentarse en las oficinas de Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Avilés en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO?
- 5.ª La propuesta de provisión de la plaza indicada será tramitada con àrregio a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 24 de noviembre de 1939.

Madrid, 18 de mayo de 1942.-El Director general, José Delgado.